



Acta N° 052-2017

Fecha: 24/4/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 8329

1

**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

2

**SESION ORDINARIA NO. 52-2017**

3 Sesión Ordinaria No. 52 celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de  
4 Santa Bárbara de Heredia, el día lunes 24 de abril del año dos mil diecisiete, a las  
5 dieciocho horas y treinta y cinco minutos, con la **Asistencia de los regidores:** Luis  
6 Alberto Carvajal Rojas, quien preside, Dayana Ulate Murillo, Johnny Ramirez Sánchez.  
7 Luis Eduardo Sánchez Solórzano y Ronald Francisco Salas Campos. **Los regidores**  
8 **suplentes:** Ana Patricia Monge, Francisco Arias S., Jenny Céspedes Ramos,  
9 Francisco Arias Sandoval y Yeinner Loria Segura. **Los síndicos propietarios:** Luis  
10 Alberto Salazar Salazar, Henry Céspedes Alfaro, Javier Alfaro Chaves, Miguel  
11 Fernández Solórzano, Alina Mora Jiménez y Marvin Vargas Carvajal. **Los síndicos**  
12 **suplentes:** Mauricio Rodríguez, Gabriela Córdoba Solis, Jacquelinne Sánchez Acosta,  
13 Beatriz Ramirez Salazar. La Secretaria del Concejo Municipal, Ana Cristina Murillo  
14 Fonseca. El Alcalde Municipal: Héctor Luis Arias Vargas. **Ausentes: El regidor**  
15 **suplente:** Oscar Barrantes Viquez. **Las Síndicas Suplentes:** Dayana Soto Villalobos  
16 y Carla Araya Rodríguez.

17 **APROBACION DEL ORDEN DIA**

18 **ARTÍCULO I**

19 **Orden del Día**

20 II. Audiencias y Juramentaciones

21 Se recibe la vista del señor Mario Ramirez. Asunto: Tapa de registro y reparación  
22 de calle y acera en San Juan Arriba.

23 III. Lectura y aprobación de las actas ordinarias 50-2017 y 51-2017.

24 IV. Lectura de Correspondencia

25 V. Asuntos de Trámite Urgente

26 VI. Dictámenes de Comisión

27 VII. Mociones de los señores Regidores

28 VIII. Mociones del Señor Alcalde

29 **ARTÍCULO II**

30 **AUDIENCIAS Y JURAMENTACIONES**



Acta N° 052-2017

Fecha: 24/4/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 8330

1 **El presidente del Concejo Municipal, Luis Alberto Carvajal Rojas:** Buenas noches,  
2 Iniciamos, hoy nos visita don Mario Ramirez, pase don Mario.  
3 **Se recibe la visita del señor Mario Ramirez:** Buenas noches, el asunto que vengo  
4 acá es sobre una tapa para una caja de registro, que desde el mes de febrero estoy  
5 llamando para que vayan a poner, paso febrero, paso marzo, llame en los primeros  
6 días de abril y me dijeron que todo el personal lo tenían en unos trabajos al lado atrás  
7 de la iglesia, señores cómo es posible que para una tapa de 23 x18 de año vayan a  
8 ocupar todo el personal para hacerla, es solo uno el que se ocupa, a esto vengo yo a  
9 ver que posibilidad hay de que pongan esa tapa, la otra es que la empresa que hizo  
10 esa calle nueva, me dejo una grieta entre la cuneta y la tapia, no la terminaron y más  
11 allá por la misma línea despedazaron 6 metros de acera que recién se había hecho y  
12 no la arreglaron, yo venía a esas dos cosas. Además hace como un año yo envié una  
13 nota a la Junta Vial para que nos arreglaran la calle que pasa frente a mi casa, yo le  
14 dije al encargado de la empresa que arreglo la calle y me dijo que iban a arreglar 75  
15 metros, que los otros 75 le correspondía a la Junta, que paso con la calle que va de la  
16 esquina a la Bomba, porque me dijeron que el BID había prestado un dinero para  
17 hacerla, pero, arreglaron la que va a salir a naranjo, el año pasado en una reunión me  
18 dijeron que habían 440 millones para arreglar esa calle, que hay de nuevo sobre esa  
19 calle? También tenemos problemas con el agua, porque nos la quitan.  
20 **El Alcalde Municipal, Héctor Arias:** Eran proyectos, el primero fue el que se arregló  
21 la Calle Víquez, el segundo esta para este año que viene que es Calle Mora está  
22 aprobado, esta para el otro año, pero ya está aprobado. El asunto de la Teófila es  
23 complicado, vamos a tener que hacer un trabajo con un tanque de almacenamiento  
24 para darles el agua que ustedes necesitan, si hay agua el problema es las redes de  
25 distribución que están mal, están muy deterioradas y la idea es corregir todos eso  
26 problemas y esperamos que pronto se solucione el problema que está viviendo la  
27 Teofila, el trabajo que hay que hacer es de almacenamiento, porque como están a lo  
28 último llega un momento que no hay tanta gravedad para llevarles el agua, si se están  
29 haciendo trabajos para nosotros corregir esa necesidad de agua que tiene ustedes.  
30 Con lo de la tapa voy hablar con Marvin para que valla ellos son los que hacen estos



Acta N° 052-2017

Fecha: 24/4/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 8331

1 trabajos, el asunto es que tenemos en todo el cantón y no tenemos una persona que  
2 este haciendo estos trabajos, pero voy a preguntar cuando podemos coordinar y  
3 colocar la tapa, lo de la grieta me extraña voy a mandar a la Unidad Técnica porque  
4 nosotros lo que hacemos es recarpeteo, pero que se toquen las aceras o eso no me  
5 parece no tengo idea, entonces mejor que ellos vayan vean el escenario para ver si  
6 fue la empresa y que nosotros nos contactemos con ellos.

7 **El presidente del Concejo Municipal, Luis Alberto Carvajal:** Don Mario usted ve  
8 que quien pida una audiencia al Concejo se le va a dar, aquí los vamos a escuchar y  
9 se le va a dar la mejor de las soluciones que en el momento se pueda hacer, lo que  
10 usted a externado básicamente todos los puntos es de la Administración no del  
11 Concejo, a nivel de Concejo quisiéramos decirle que mañana le van arreglar sus  
12 problemas pero no es viable, los miércoles en la mañana el señor Alcalde tiene visita  
13 abierta o sea que pueden venir hablar con el temas o puntos, todos los miércoles don  
14 Héctor atiende y que ustedes se sienten escuchados y sus necesidades se toman en  
15 cuenta, con lo del agua quiero invitarlo para que este jueves a las 7:00 p.m. en la  
16 escuela de San Juan se va a exponer la modernización del acueducto, si usted tiene  
17 gusto nos acompaña.

18 **El regidor Francisco Salas:** La empresa constructora de Calle Víquez, lo que dio ahí  
19 fue una donación de un sobrante, entonces se hizo ese tramo, no garantizo hacer  
20 más, lo hicieron por superávit no hay nada más.

21 **El señor Mario Ramírez:** Vamos a esperar lo de la tapa y la grieta que nos dejaron  
22 ahí, buenas noches.

23 **El presidente del Concejo Municipal, Luis Alberto Carvajal:** Buenas noches don  
24 Mario, gracias por la visita y ya sabe los miércoles don Héctor lo puede atender los  
25 miércoles en la mañana.

### 26 **ARTÍCULO III**

#### 27 **REVISION Y APROBACION DE ACTAS**

28 Observaciones al acta ordinarias 50-2017, no hay observaciones al acta leída. Por lo  
29 que se aprueba y firma el acta leída. Observaciones al acta ordinaria 51-2017, indica  
30 la regidora Dayana Ulate que se debe consignar correctamente el número de acta,



Acta N° 052-2017

Fecha: 24/4/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 8332

1 dado que se consignó erróneamente como 50, siendo lo correcto 51-2017. Por lo  
2 demás se aprueba y firma el acta leída.

3 **ARTICULO IV**

4 **LECTURA DE CORRESPONDENCIA**

5 **A.** Se recibe nota del señor Royner Anchia, Cura Párroco, Parroquia de Santa  
6 Bárbara, dirigida al Concejo Municipal, en el que solicita "El camino Neocatecumenal  
7 de nuestra Parroquia realizará *La Misión Diocesana y Parroquial* el domingo 30 de  
8 abril y los domingos 7,14, 21 y 28 de mayo, por lo que solicitamos el permiso pasar  
9 realizar dicha actividad en el Kiosco del Parque: de 9:00a.m a 2:00 p.m. Agradeciendo  
10 su atención a la presente y sin otro particular, se suscribe su servidor en Cristo Jesús"

11 **ACUERDO No. 883-2017**

12 **Los regidores Dayana Ulate Murillo, Luis Eduardo Sánchez Solórzano, Luis**  
13 **Alberto Carvajal Rojas, Johnny Ramirez Sánchez y Ronald Francisco Salas**  
14 **Campos acuerdan, por votación unánime, autorizar visto bueno para que el**  
15 **grupo Neocatecomunal de la Parroquia de Santa Bárbara realice Misión**  
16 **Diocesana y Parroquial los domingos 30 de abril, 7, 14, 21 y 28 de mayo en**  
17 **horario de 9:00 a.m. y 2:00 p.m. Se les indica que deben proceder a solicitar los**  
18 **permisos respectivos con las instituciones correspondientes y hacerlos llegar al**  
19 **Concejo Municipal, para la ratificación de la misma.**

20 **B.** Se recibe oficio OAMSB-202-17 firmado por el señor Héctor Arias, Alcalde  
21 Municipal dirigido al Concejo Municipal en el que traslada "Con el fin de que sea  
22 revisado y aprobado por el honorable Concejo Municipal, adjunto me permito remitir el  
23 *"Reglamento sobre Presupuestos y sus Variaciones"* de la Municipalidad de Santa  
24 Bárbara, junto con el oficio de aprobación DAL-CAA-0010-2017 del Departamento de  
25 Asesoría Legal" (DAL-CAA-0010-2017 la Asesoría Legal ha procedido con la revisión  
26 del *"Reglamento sobre Presupuestos y sus Variaciones"* en cuanto al dicho  
27 Reglamento esta Asesoría señala, del análisis realizado a dicho instrumento jurídico  
28 se concluye, que sus objetivos y límites son claros encontrándose los mismos  
29 perfectamente definidos. Finalmente, no se vislumbra problema alguno para que esta  
30 Corporación Municipal, eleve el citado Reglamento a las instancias correspondientes).



Acta N° 052-2017

Fecha: 24/4/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 8333

1 **ACUERDO No. 884-2017**

2 **Los regidores Dayana Ulate Murillo, Luis Eduardo Sánchez Solórzano, Luis**  
3 **Alberto Carvajal Rojas, Johnny Ramirez Sánchez y Ronald Francisco Salas**  
4 **Campos acuerdan, por votación unánime, trasladar para su estudio y**  
5 **pronunciamiento a la comisión de Asuntos Jurídicos, la propuesta de**  
6 **Reglamento sobre Presupuestos y sus Variaciones, que traslada la**  
7 **Administración Municipal y además solicitar al Auditor Municipal brinde su**  
8 **criterio en referencia al mencionado reglamento a la Comisión, para mejor**  
9 **resolver.**

10 **C.** Se recibe oficio OAMSB-203-17 firmado por el señor Héctor Arias, Alcalde  
11 Municipal dirigido al Concejo Municipal en el que solicita "Se hace traslado del oficio  
12 DRHMSB 55-2017 y el Informe técnico realizado por el Departamento de Recursos  
13 Humanos, en relación con el Concurso Externo 01-2017 Inspector Municipal, en el cual  
14 se solicita declarar inopia y se modifique permanentemente el requisito del curso de  
15 capacitación específico en materia de inspección municipal (Ley de Bienes Inmuebles  
16 y toda aquella normativa relacionada con el proceso constructivo), ya que este curso  
17 del INA está obsoleto y ya no se imparte" (Oficio DRHMSB-55-2017. *Con respecto al*  
18 *Concurso Externo 01-2017 Inspector Municipal publicado el 06 de Febrero de 2017, le*  
19 *adjunto el informe técnico realizado por este Departamento, donde se solicita declarar*  
20 *inopia y trasladar al Concejo Municipal para su aprobación. En esta oportunidad se*  
21 *solicita que la modificación sea permanente, ya que se valora como los casos de*  
22 *Albañil y Ayudante de fontanero donde los cursos del INA ya no se imparten y están*  
23 *obsoletos. Departamento de Recursos Humanos Informe Técnico. Elaborado por:*  
24 *Licda. Seidy Núñez Alvarado -Recursos Humanos Para: Lic. Héctor Luis Arias Vargas*  
25 *- Alcalde Municipal Asunto: Plaza de Técnico Municipal 1-B, Inspector Municipal*  
26 *Desarrollo: Con respecto al Concurso Externo 01-2017 Técnico Municipal 1-B,*  
27 *Inspector Municipal, le comunico lo siguiente: En diferentes "periodos se han realizado*  
28 *concursos para el puesto de Inspector Municipal, Técnico Municipal 1 Nivel B y han*  
29 *sido infructuosos, la razón obedece a que los candidatos no cumplen a cabalidad el*  
30 *total de requisitos. Luego del análisis respectivo le solicito declarar inopia y volver a*



Acta N° 052-2017

Fecha: 24/4/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 8334

1 *publicar dicho concurso según los siguientes hechos: 1. Los requisitos para el puesto*  
2 *de Inspector Municipal -Técnico Municipal 1-B, según el Manual de Puestos vigente,*  
3 *requiere: o Bachiller en educación Diversificada o Primer año aprobado en una carrera*  
4 *afín con el puesto o 'Cursos de capacitación específica en materia de inspección*  
5 *municipal (Ley de Bienes Inmuebles y toda aquella normativa relacionada con el*  
6 *proceso constructivo.) o De seis meses a un año de experiencia en actividades afines*  
7 *al puesto o Licencia de conducir B1. 2. Se publicó el Concurso Interno 08-2016 con*  
8 *fecha 27 de Septiembre del 2016 y no participó ningún funcionario municipal por tanto,*  
9 *se procede a publicar un concurso Externo. 3. Posteriormente el 03 de Octubre 2016,*  
10 *se solicita publicación para el Concurso Externo 09-2016, sin embargo no fue*  
11 *publicado por el Departamento de Proveeduría. 4. Siempre en concordancia con el*  
12 *Código Municipal se realizó publicación del Concurso Externo 01-17 publicado en el*  
13 *diario LA NACION el lunes 06 de Febrero de 2017, donde se determina que el total de*  
14 *candidatos participantes no cuentan con el total de requisitos del puesto. 5. El Código*  
15 *Municipal, no cuenta con algún artículo que se refiera al procedimiento para las*  
16 *situaciones que se encuentren de inopia, por lo tanto se toma como norma supletoria*  
17 *el Artículo 119 del Reglamento del Estatuto de Servicio Civil que indica "Artículo 119.-*  
18 *En casos de inopia comprobada o por razones geográficas o técnicas que lo hagan*  
19 *imprescindible para el buen servicio público, la Dirección General podrá, mediante*  
20 *resolución razonada, variar provisionalmente los requisitos de los puestos o de las*  
21 *clases de puestos, de acuerdo con el grupo de especialidad si lo tiene según*  
22 *corresponda. 6. En el caso de la Municipalidad de Santa Bárbara, le corresponde al*  
23 *Alcalde Municipal declarar y aprobar la solicitud de Inopia. Recomendaciones: Con*  
24 *base a los hechos señalados y normativa relacionada, se recomienda declarar INOPIA*  
25 *y volver a publicar dicho concurso para el puesto específico de Inspector Municipal -*  
26 *Técnico Municipal 1-B, con la salvedad de que los Cursos de capacitación específica*  
27 *en materia de inspección municipal (Ley de Bienes Inmuebles y toda aquella normativa*  
28 *relacionada con el proceso constructivo.) sean deseables y no indispensables. A. Que*  
29 *la modificación propuesta tenga vigencia definitiva, debido a cada vez que queda*  
30 *vacante una plaza de Inspector, se han realizado publicaciones y para lograr*



Acta N° 052-2017

Fecha: 24/4/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 8335

1 *contrataciones, ha sido necesario e indispensable, realizar procesos de inopias, dado*  
2 *que ese ha sido el constante en el tiempo se considera técnicamente que la*  
3 *modificación sea permanente. B. Se solicita al Concejo Municipal aprobar esta*  
4 *modificación al perfil de INSPECTOR MUNICIPAL, a través de acuerdo municipal para*  
5 *el Manual de Puestos vigente. Una vez aprobada la modificación por parte del Concejo*  
6 *Municipal se continúa con el proceso descrito en el artículo 128 del Código Municipal*  
7 *"procedimiento para llenar Plazas vacantes", además se entregan todos los*  
8 *documentos que servirán de respaldo al Departamento de Recursos Humanos para*  
9 *publicar el concurso con la disminución de requisitos).*

10 **ACUERDO No. 885-2017**

11 **Los regidores Dayana Ulate Murillo, Luis Eduardo Sánchez Solórzano, Luis**  
12 **Alberto Carvajal Rojas, Johnny Ramirez Sánchez y Ronald Francisco Salas**  
13 **Campos acuerdan, por votación unánime, trasladar para su estudio y**  
14 **pronunciamiento a la Comisión de Asuntos Jurídicos, la solicitud que realiza la**  
15 **Administración Municipal para modificar el perfil del Inspector Municipal en el**  
16 **Manual de Puestos de la Municipalidad de Santa Bárbara.**

17 **D.** Se recibe nota del señor Victor Julio Salazar, dirigido al Concejo Municipal en el que  
18 indica "con respeto les solicito hacer estudio del presente documento Municipal  
19 (requisitos para visado) el cual considero que eta en contra de las leyes. Por lo tanto  
20 están perjudicando tanto al propietario como al profesional que debe de hacer el  
21 trámite para visado municipal"

22 **ACUERDO No. 886-2017**

23 **Los regidores Dayana Ulate Murillo, Luis Eduardo Sánchez Solórzano, Luis**  
24 **Alberto Carvajal Rojas, Johnny Ramirez Sánchez y Ronald Francisco Salas**  
25 **Campos acuerdan, por votación unánime, trasladar para su estudio y**  
26 **pronunciamiento a la Comisión de Asuntos Jurídicos la solicitud de revisión de**  
27 **requisitos para visado municipal que realiza el señor Victor Julio Salazar.**

28 **E.** Se recibe oficio OAMSB-196-17 firmado por el señor Alcalde Municipal, Héctor  
29 Arias, dirigido al Concejo Municipal en el que indica "en el marco del acuerdo No. 537-  
30 2016 de la sesión ordinaria 30-2016, con respecto a la solicitud de los vecinos de Calle



Acta N° 052-2017

Fecha: 24/4/2017

**MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA**

**FOLIO N° 8336**

1 Lajas para intervenir un lote costado norte de la entrada principal de Finca La Dorita,  
2 me permito remitirles informe del Departamento de Ingeniería MSB-DI-112-17 fechado  
3 3 de abril del presente, el cual indica que dicha porción de terreno pertenece a la  
4 Hacienda Las Lajas, S.A. (Oficio MSB-DI-112-2017. Por medio de la presente le  
5 informo que respecto al caso del lote que en apariencia se dice es municipal en el  
6 sector de calle Lajas, debo decir que este despacho solicitó criterio técnico al  
7 departamento de catastro y topografía municipal, donde la ingeniera Cinthia Marcela  
8 Castro Ramírez directora de desarrollo urbano determinó en su oficio DDU-MSB-570-  
9 16 que la porción de terreno en cuestión pertenece a la Hacienda Las Lajas S.A,  
10 aunado a ello el Sr. Jorge Rojas S, presenta nota argumentando que dicha porción  
11 terreno corresponde de hecho a la finca la Dorita, por lo cual este despacho procede a  
12 archivar el caso generado por la notificación No. 0735, por cuanto la DDU aclara el  
13 origen y estado actual del terreno”.

14 **ACUERDO No. 887-2017**

15 **Los regidores Dayana Ulate Murillo, Luis Eduardo Sánchez Solórzano, Luis**  
16 **Alberto Carvajal Rojas, Johnny Ramirez Sánchez y Ronald Francisco Salas**  
17 **Campos acuerdan, por votación unánime, enviar el informe del Departamento de**  
18 **Ingeniería MSB-DI-112-17 con respecto al lote ubicado en el sector conocido**  
19 **como La Dorita, a los vecinos de Calle Lajas, en respuesta a su solicitud de**  
20 **cercado de dicho lote.**

21 **F.** Se recibe oficio MSPH-CM-ACUER-160-17 firmado por la señor Lineth Artavia  
22 Gonzalez, Secretaria Concejo Municipal de San Pablo, dirigida al Concejo Municipal,  
23 en el que informa “Concejo Municipal de San Pablo de Heredia Sesión Ordinaria 15-17  
24 celebrada el día diez de abril del 2017 a partir de las dieciocho horas con dieciocho  
25 minutos. Considerando Primero: Que las corporaciones municipales por mandato  
26 constitucional y por ley especial (Código Municipal), son los entes públicos estatales a  
27 los que corresponde la administración de los intereses y servicios locales. De tal  
28 forma, dentro de esa amplia gama de competencias, se encuentra la facultad de  
29 proponer a la Asamblea Legislativa los proyectos de ley necesarios para el desarrollo  
30 municipal, a fin de que los acoja, presente y tramite según corresponda. Al respecto,



Acta N° 052-2017

Fecha: 24/4/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 8337

1 señalan los artículos 169 de la Constitución Política y 13 inciso j) del Código Municipal:  
2 *Artículo 169.- La administración de los intereses y servicios locales en cada cantón*  
3 *estará a cargo del Gobierno Municipal formado de un cuerpo deliberante, integrado por*  
4 *regidores municipales de elección popular, y de un funcionario ejecutivo que designará*  
5 *la ley. Artículo 13. -Son atribuciones del concejo: (...) j) Proponer a la Asamblea*  
6 *Legislativa los proyectos de ley necesarios para el desarrollo municipal, a fin de que*  
7 *los acoja. presente y trámite. Asimismo. evacuar las consultas legislativas sobre*  
8 *proyectos en trámite. SEGUNDO: En esos mismos términos, el artículo 170 de la*  
9 *Constitución política dispone que las corporaciones municipales son autónomas. Al*  
10 *respecto señala la norma de cita: ARTICULO 170.-Las corporaciones municipales son*  
11 *autónomas. En el Presupuesto Ordinario de la República, se les asignará a todas las*  
12 *municipalidades del país una suma que no será inferior a un diez por ciento (10%) de*  
13 *los ingresos ordinarios calculados para el año económico correspondiente. De*  
14 *conformidad con lo anterior, el principio de autonomía municipal de regulación*  
15 *constitucional ha sido ampliamente abordado por la Sala Constitucional de la Corte*  
16 *Suprema de Justicia que ha interpretado tal disposición normativa en los siguientes*  
17 *términos: "El desarrollo jurisprudencial que esta Sala ha hecho en relación a la*  
18 *autonomía municipal hasta en sus diversas facetas ha sido muy amplio y completo; sin*  
19 *embargo, no es sino hasta en la sentencia número 5445-99, que determina. primero*  
20 *que nada, el concepto de autonomía municipal como "la capacidad que tienen las*  
21 *municipalidades para decidir libremente y bajo su propia responsabilidad todo lo*  
22 *referente a la organización " de su jurisdicción territorial (cantón) y que se traduce en la*  
23 *capacidad de fijar sus políticas de acción -planes y programas- y de inversión en forma*  
24 *independiente - determinación de su presupuesto- específicamente del Poder*  
25 *Ejecutivo; autonomía que deriva del carácter electoral y representativo de su gobierno*  
26 *(Concejo y Alcalde) y luego analiza los diversos ámbitos en que se manifiesta "*  
27 *Sentencia N° 5445-99. En ese sentido se colige la autonomía municipal que se*  
28 *encuentra presente de manera amplia no solo en la Carta Magna, sino también a*  
29 *través del desarrollo de la ley especial promulgada a través del Código Municipal.*  
30 TERCERO: En ese sentido, ja Municipalidad cuenta con amplias facultades en las que



Acta N° 052-2017

Fecha: 24/4/2017

**MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA**

**FOLIO N° 8338**

1 destaca su inmersión dentro del desarrollo de los planes, proyectos y programas  
2 deportivos y recreativos dentro de su cantón. En ese sentido, los artículos 164 y 16 del  
3 Código Municipal disponen en lo literal lo siguiente: *"Artículo 164. - En cada cantón,*  
4 *existirá un comité cantonal de deportes y recreación, adscrito a la municipalidad*  
5 *respectiva; gozará de personalidad jurídica instrumental para desarrollar planes,*  
6 *proyectos y programas deportivos y recreativos cantonales, así como para construir,*  
7 *administrar y mantener las instalaciones deportivas de su propiedad o las otorgadas*  
8 *en administración. Asimismo, habrá comités comunales de deportes y recreación,*  
9 *adscritos al respectivo comité cantonal". "Artículo 169. - El Comité cantonal funcionará*  
10 *con el reglamento que dicte la respectiva municipalidad, el cual deberá considerar,*  
11 *además, las normas para regular el funcionamiento de los comités comunales y la*  
12 *administración de las instalaciones deportivas municipales". De la lectura de ambas*  
13 *normas se desprende la competencia de las corporaciones municipales para para*  
14 *desarrollar planes, proyectos y programas deportivos y recreativos cantonales, así*  
15 *como para construir, administrar y mantener las instalaciones deportivas de su*  
16 *propiedad o las otorgadas en administración. Asimismo, se establece que, en el caso*  
17 *de los Comités Cantonales, los mismos se regirán por medio del reglamento que dicte*  
18 *la respectiva municipalidad. En este punto, conviene hacer una analogía con lo*  
19 *dispuesto en los artículos 85 y 86 de la ley N° 7800 "Crea Instituto del Deporte y*  
20 *Recreación (ICODER) y su Régimen Jurídico", del 30 de abril de 1998, que se refiere a*  
21 *la administración de las instalaciones deportivas y recreativas construidas con*  
22 *financiamiento estatal. Al respecto señalan: ARTICULO 85.- Todas las instalaciones*  
23 *deportivas y recreativas públicas construidas con el financiamiento estatal contarán*  
24 *con una junta administrativa,, integrada por dos miembros de la municipalidad*  
25 *respectiva, un miembro nombrado por el Instituto Costarricense del Deporte y la*  
26 *Recreación y dos del comité cantonal de deportes y recreación. Los miembros de la*  
27 *Junta permanecerán en sus cargos durante el período gubernamental de cuatro años.*  
28 *y podrán ser removidos por el Consejo por justa causa. según el reglamento de la*  
29 *presente ley. ARTÍCULO 86.- La administración de las instalaciones deportivas y*  
30 *recreativas ubicadas en las instituciones educativas, oficiales o particulares,*



Acta N° 052-2017

Fecha: 24/4/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 8339

1 subvencionadas por el Estado, en horas no lectivas y durante las vacaciones, pasarán  
2 a cargo de un comité administrador integrado por las siguientes personas: a. El  
3 director de la institución o su representante, preferiblemente miembro del  
4 Departamento de Educación Física. B. Un representante del Comité cantonal de  
5 deporte y recreación. C. Un representante de la municipalidad respectiva. Todos  
6 deberán residir en el área geográfica cercana al lugar donde está ubicada la institución  
7 y ejercerán sus cargos durante cuatro años. De la lectura de las normas transcritas, se  
8 colige la inmersión directa de la Municipalidad dentro de la conformación e integración  
9 de las Juntas Administrativas que se encargan de gestionar las instalaciones  
10 deportivas y recreativas construidas con financiamiento estatal. A pesar de ello, hemos  
11 conocido de la promulgación del dictamen N° C-122-2015 de la Procuraduría General  
12 de la república que fue consultada por parte de la Federación de Municipalidades de  
13 Heredia, respecto de las responsabilidades en la conformación de los comités y juntas  
14 administrativas de las instalaciones deportivas y recreativas públicas y sus  
15 competencias. Dicho dictamen determinó en lo que nos interesa en sus conclusiones,  
16 lo siguiente: 1. Que las juntas administrativas son órganos colegiados adscritos al  
17 Instituto Costarricense del Deporte, por lo que este es el encargado de conformarlos  
18 mediante la integración prevista en el artículo 86 de la ley N° 7800. 2. Que las Juntas  
19 Administrativas de instalaciones deportivas y recreativas, previstas en el artículo 85 de  
20 la ley N° 78", forman parte de la estructura orgánica de ese Instituto, pues la propia  
21 norma ha dispuesto expresamente que su remoción y por tanto su nombramiento, es  
22 una competencia del Concejo nacional del Deporte y la Recreación CUARTO: De  
23 conformidad con lo anterior, se propone remitir una propuesta de reforma de ley ante  
24 la Asamblea Legislativa, con el propósito que corresponda a las Municipalidades del  
25 país llevar el proceso de conformación de las juntas y comités administradores  
26 estipulados en los artículos 85 y 86 de la ley N° 7800, toda vez que ya el ordenamiento  
27 jurídico a conferido a las municipalidades la ejecución y gestión de los intereses y  
28 servicios cantonales y no se puede interpretar que aun cuando le corresponde la  
29 conformación e integración de los Comités Cantonales de Deportes y el desarrollo de  
30 planes, proyectos y programas deportivos y recreativos cantonales, aun así la ley N°



Acta N° 052-2017

Fecha: 24/4/2017

**MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA**

**FOLIO N° 8340**

1 7800 delega en el ICODER la conformación de las juntas administrativas de las  
2 instalaciones deportivas y recreativas públicas. ESTE CONCEJO MUNICIPAL  
3 ACUERDA A PARTIR DE LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE  
4 DERECHO, EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA EN  
5 EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS ACUERDA: PRIMERO: Con fundamento en  
6 los argumentos expuestos y de conformidad con los artículos 169 y 170 de la  
7 Constitución Política, 1 y 13 inciso j) del Código Municipal; este Concejo Municipal  
8 acuerda en los siguientes términos solicitar a los señores diputados de la Provincia de  
9 Heredia, tramitar un proyecto de ley, en los siguientes términos: *Artículo 1.- Adiciónese*  
10 *a la ley N° 7800 "Crea Instituto del Deporte y Recreación (ICODER) y su Régimen*  
11 *Jurídico", del 30 de abril de 1998, el siguiente artículo: Artículo 86 bis). Conformación*  
12 *de las Juntas Administrativas de las instalaciones deportivas y recreativas públicas*  
13 *construidas con el financiamiento estatal: 1. Será responsabilidad de las*  
14 *Municipalidades llevar el proceso de conformación de las Juntas u Comités*  
15 *Administrativos, estipulados en los artículos 85 y 86 de la presente ley. 2. Las*  
16 *competencias de estos órganos colegiados, se determinarán por su respectivo*  
17 *reglamento, aprobado por los Concejos Municipales y publicado en la Gaceta". Artículo*  
18 *2- Rige a partir de su publicación. SEGUNDO: Remitir dicha proyecto a todos los*  
19 *Concejos Municipales del país, a la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL), al*  
20 *Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM) y a la Federación de*  
21 *Municipalidades de Heredia, con el objetivo de que brinden su apoyo a dicha*  
22 *propuesta".*

23 **ACUERDO No. 888-2017**

24 **Los regidores Dayana Ulate Murillo, Luis Eduardo Sánchez Solórzano, Luis**  
25 **Alberto Carvajal Rojas, Johnny Ramirez Sánchez y Ronald Francisco Salas**  
26 **Campos acuerdan, por votación unánime, trasladar para su estudio y**  
27 **pronunciamiento a la Comisión de Asuntos Jurídicos la solicitud de apoyo a la**  
28 **propuesta de adición de un artículo 86bis a la Ley 7800 "Crea Instituto del**  
29 **Deporte y Recreación (ICODER) y su Régimen Jurídico", que realiza la**  
30 **Municipalidad de San Pablo.**



Acta N° 052-2017

Fecha: 24/4/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 8341

1 **G.** Se recibe nota de la Municipalidad de Carillo, dirigida al Concejo Municipal en el  
2 que informan "En atención a lo dispuesto por el CONCEJO MUNICIPAL DE  
3 CARRILLO me permito transcribirlas para su trámite, el texto del acuerdo 5, emitido en  
4 la Sesión Ordinaria N° 18-2017, celebrada el día 18 de abril del año en curso,  
5 literalmente dice: "La segundo es presentado por los regidores Propietario Carlos  
6 Alberto Chanto Canales, Roberto Canales Canales, Enriqueta Abarca Abarca, Mario  
7 Méndez Ortiz, Sigifredo Rodríguez Méndez, Regidores Suplentes Helen Mata Ríos,  
8 Robert Miranda Amador y síndicos propietarios RITA CHAVES PICON, MANUEL  
9 VICTOR VICTOR y LILLIANA ROJAS MARIN y literalmente dice: MOCION; Se conoce  
10 moción escrita presentada por Carlos Alberto Chanto Canales, Regidor Propietario y  
11 Vicepresidente Municipal, Roberto Canales Canales, Regidor Propietario y Presidente  
12 Municipal y por Carlos Gerardo Cantillo Álvarez, Alcalde Municipal, que literalmente  
13 dice: Considerando: Visto el Proyecto de Ley "Ley para el Desarrollo y  
14 Aprovechamiento Sostenible del Camarón en Costa Rica", Expediente N°19.838,  
15 presentado por el Poder Ejecutivo de la República, el cual ha sido convocado a  
16 sesiones extraordinarias en la Asamblea Legislativa, el cual busca regular la pesca de  
17 arrastre y permitiría restaurar el uso de esta técnica desconociendo el fallo de la Sala  
18 Constitucional que prohibió el arrastre en 2013, por su grave impacto ambiental y de  
19 afectación a la pesca artesanal. Que en las recién iniciadas sesiones extraordinarias  
20 de la Asamblea Legislativa, el Poder Ejecutivo va reinstaurar la pesca de arrastre  
21 semiindustrial de camarón, una práctica prohibida por la Sala IV en agosto de 2013  
22 (Sentencia 2013 -10540) y que desde hace dos años se le ordenó al Instituto  
23 Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECA) no emitir nuevas licencias de esa  
24 técnica, ni renovar las existentes. Que la pesca de arrastre consiste en el lanzamiento  
25 de grandes redes y mallas cilíndricas que son desplazadas por el lecho marino  
26 recolectando especies indiscriminadamente y de aprobarse este proyecto de ley, se  
27 pone en riesgo el sustento de los pescadores artesanales lo que les dificulta aún más  
28 poder alimentar a sus familias. Por tanto MOCIONAMOS: Para que este Gobierno  
29 Local se oponga rotundamente ante todos los Diputados de Asamblea Legislativa y  
30 ante la Presidencia de la República a la NO aprobación de la Ley para el Desarrollo y



Acta N° 052-2017

Fecha: 24/4/2017

**MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA**

**FOLIO N° 8342**

1 Aprovechamiento Sostenible del Camarón en Costa Rica", Expediente N°19.838,  
2 presentado por el Poder Ejecutivo de la República, asimismo, se le remita solicitud de  
3 apoyo a todas las Municipalidades de la provincia de Guanacaste y al Concejo  
4 Municipal de Distrito de Colorado de Abangares. Que esta moción se le remita copia a:  
5 Ministro de Ambiente y Energía, Ministro de Agricultura y Ganadería, Presidencia  
6 Ejecutiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, Dirección Ejecutiva del  
7 Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC), Servicio Nacional de  
8 Guardacostas (SNG) y a la Asociación Cámara de Pescadores Armadores y  
9 Actividades Afines de Guanacaste, con sede en Playas del Coco de Sardinal. Se  
10 solicita con sustento en el artículo 44 párrafo final y 45 del Código Municipal, Ley N°  
11 7794, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 94 del lunes 18 de mayo de 1998,  
12 se prescinda en el presente acuerdo del trámite de comisión, se declare el mismo  
13 como definitivamente aprobado. **SE ACUERDA:** Vista y analizada la moción  
14 presentada se aprueba por unanimidad de votos para su trámite ante quienes  
15 correspondan. Acuerdo definitivamente aprobado."

16 **ACUERDO No. 889-2017**

17 **Los regidores Dayana Ulate Murillo, Luis Eduardo Sánchez Solórzano, Luis**  
18 **Alberto Carvajal Rojas, Johnny Ramirez Sánchez y Ronald Francisco Salas**  
19 **Campos dan por recibida y conocida la moción para oponerse a la aprobación**  
20 **de la "Ley para el Desarrollo y Aprovechamiento Sostenible del Camarón en**  
21 **Costa Rica", que realiza la Municipalidad de Carrillo Guanacaste.**

22 **H.** Se recibe oficio OAMSB-195-17 firmado por el señor Héctor Arias, Alcalde  
23 Municipal, dirigido al Concejo Municipal en el que adjunta "Para su conocimiento, me  
24 permito hacer entrega del Informe de Ejecución Presupuestaria correspondiente al I  
25 Trimestre 2017, así como el Pendiente de Cobro al 31 de marzo del 2017, además de  
26 la Conciliación Bancaria y Estados de Tesorería al corte en mención, los cuales han  
27 sido remitidos por la Encargada de Presupuesto con el oficio MSBEP-033-2017"

28 **ACUERDO No. 890-2017**

29 **Los regidores Dayana Ulate Murillo, Luis Eduardo Sánchez Solórzano, Luis**  
30 **Alberto Carvajal Rojas, Johnny Ramirez Sánchez y Ronald Francisco Salas**



Acta N° 052-2017

Fecha: 24/4/2017

**MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA**

**FOLIO N° 8343**

1 **Campos acuerdan, por votación unánime, trasladar para su estudio y**  
2 **pronunciamiento a la Comisión de Hacienda y Presupuesto la Ejecución**  
3 **Presupuestaria correspondiente al I Trimestre 2017, así como el Pendiente de**  
4 **Cobro al 31 de marzo del 2017, que traslada la Administración Municipal y la vez**  
5 **solicitar al Auditor Municipal un informe de dicha ejecución presupuestaria y**  
6 **emita a la comisión las observaciones y recomendaciones que correspondan.**

7 **I.** Se recibe oficio JDSB-4-8-031-2017 firmado por el señor Marco Tulio Víquez del  
8 Comité Auxiliar de la Cruz Roja, dirigido al Alcalde Municipal con copia al Concejo  
9 Municipal en el que solicitan "Como es de su conocimiento la construcción del nuevo  
10 edificio ya está prácticamente terminada, únicamente estamos a la espera del acto  
11 protocolario de inauguración, a cual posterior haremos llegar la invitación del mismo.  
12 Sin embargo nos preocupa la situación con el alero de la Casa Scout.  
13 Respetuosamente, solicitamos nos solventen el problema que en este momento se  
14 volvió más grave debido a que el agua del techo está cayendo en el patio del edificio,  
15 el mismo podría provocarnos una inundación. . Esto se había dado a conocer el 26 de  
16 setiembre del 2016 en Sesión No 22- 2016, del Concejo Municipal".

17 **ACUERDO No. 891-2017**

18 **Los regidores Dayana Ulate Murillo, Luis Eduardo Sánchez Solórzano, Luis**  
19 **Alberto Carvajal Rojas, Johnny Ramirez Sánchez y Ronald Francisco Salas**  
20 **Campos acuerdan, por votación unánime, trasladar a la Administración**  
21 **Municipal el oficio JDSB-4-8-031-2017 del Comité Auxiliar de la Cruz Roja, en el**  
22 **que solicitan colaboración con referencia al problema que genera en el nuevo**  
23 **edificio, el alero de la Casa Scout.**

24 **J.** Se recibe oficio OAMSB-207-17 firmado por el señor Héctor Arias, Alcalde  
25 Municipal, dirigido al Concejo Municipal en el que informa "En respuesta al oficio  
26 SCMSB-117-2017 relacionado con el Acuerdo N° 845-2017, en el cual se conoce el  
27 dictamen de la comisión de asuntos jurídicos CAJ-MSB-015-2017, expongo lo  
28 siguiente. En el marco del convenio para el "Fortalecimiento institucional de la  
29 Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, mediante la actualización y elaboración  
30 de instrumentos administrativos en materia de Recursos Humanos: Manual de



Acta N° 052-2017

Fecha: 24/4/2017

**MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA**

**FOLIO N° 8344**

1 Organización y Funciones, Mapa Básico Organizacional, Manual Descriptivo de  
2 Puestos y Escala Salarial para la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia"  
3 celebrado entre la Municipalidad de Santa Bárbara y el CICAP, se abordan las  
4 observaciones y recomendaciones solicitadas a la Administración, adjunto copia de la  
5 oferta de servicios presentada por el CICAP, en el cual se presta atención a la  
6 metodología que se está implementando, así como los objetivo y los productos que el  
7 CICAP entregara a la Municipalidad. Con el desarrollo de este convenio se atacarán y  
8 se podrá cumplir con las recomendaciones generadas del informe conocido y  
9 notificado en dicho acuerdo. "(Fortalecimiento institucional de la Municipalidad de  
10 Santa Bárbara de Heredia, mediante la actualización y elaboración de instrumentos  
11 administrativos en materia de Recursos Humanos: Manual de Organización y  
12 Funciones, Mapa Básico Organizacional, Manual Descriptivo de Puestos y Escala  
13 Salarial para la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia Centro de Investigación y  
14 Capacitación en Administración Pública Universidad de Costa Rica Septiembre, 2016.  
15 El Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública (CICAP) de la  
16 Universidad de Costa Rica hace la presentación de la oferta técnica y económica para  
17 la contratación del desarrollo de instrumentos de gestión administrativa de Recursos  
18 Humanos para la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, Costa Rica. Los  
19 instrumentos administrativos a desarrollar, a saber: Manual Básico de Organización y  
20 Funciones, Mapa Organizacional, Manual Descriptivo de Puestos y Escala Salarial,  
21 forman parte de un proceso de fortalecimiento organizacional que ha planteado la  
22 municipalidad, con el objetivo de mejorar la eficiencia y calidad en la gestión,  
23 coadyuvando al cumplimiento de metas y objetivos. La metodología a desarrollar en la  
24 propuesta técnica es mediante un enfoque analítico y constructivo con la participación  
25 activa del personal del Municipio, a partir de un estudio integral de la organización. En  
26 la primera fase del estudio, se efectuará un análisis situacional de la Municipalidad, a  
27 partir de recolección de la información de leyes, políticas, planes, directrices,  
28 documentos, reglamentos y procedimientos en materia de recursos humanos, además  
29 de la aplicación de entrevistas a personal, haciendo uso de instrumentos de análisis  
30 como mapeo de actores, matriz de mandatos, cuestionarios, entre otros.



Acta N° 052-2017

Fecha: 24/4/2017

**MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA**

**FOLIO N° 8345**

1 Posteriormente, en una segunda fase se realizarán reuniones técnicas con las  
2 diferentes áreas, se aplicarán entrevistas y cuestionarios a personal clave, con lo cual  
3 se tendrá la información para efectuar un diagnóstico y valorar las opciones de mejora  
4 en materia de Manuales de Recursos Humanos, a partir de la identificación de puntos  
5 de mejora, brechas y fortalezas organizativas. Además de los hallazgos identificados,  
6 se procederá a investigar sobre mejores prácticas de gestión municipal, para  
7 finalmente elaborar propuestas de Manuales que serán discutidas con la contraparte  
8 técnica designada por la Municipalidad, con el fin de determinar las opciones de  
9 instrumentos más adecuados a los desafíos de la organización. Desarrollar un proceso  
10 de fortalecimiento y modernización organizacional de la Municipalidad de Santa  
11 Bárbara de Heredia, a partir de la elaboración de cuatro instrumentos en materia de  
12 Recursos Humanos de la: Mapa Organizacional, Manual de Organización y Funciones,  
13 Manual Descriptivo de Puestos y Escala Salarial, que permita mejorar la calidad y  
14 eficiencia de la gestión. Objetivos específicos: Analizar el marco técnico y legal en  
15 materia de recursos humanos que regula la gestión del personal de la Municipalidad,  
16 verificando la vigencia y pertinencia actual de los instrumentos de gestión del recurso  
17 humano. Efectuar un diagnóstico situacional de la gestión actual de los recursos  
18 humanos y su relación con los instrumentos de gestión administrativa en cuanto a  
19 mapa y estructura organizacional, funcionalidad de los puestos y escala salarial,  
20 determinando los principales cambios a introducir para alinearlos al marco estratégico  
21 y la planeación operativa de la Municipalidad. Actualización y elaborar los instrumentos  
22 de Mapa Básico Organizacional, Manual Básico de Organización y Funciones, Manual  
23 Descriptivo de Puestos y Escala Salarial. Generar un espacio de reflexión sobre los  
24 resultados del estudio con la finalidad de valorar posibles alternativas de mejora.  
25 Aprobación de la propuesta por parte del Comité que designe la Alcaldía como  
26 contraparte técnica. Proceso de inducción y motivación de la propuesta para con los  
27 funcionarios municipales. Metodología: 1) Levantamiento de la información.  
28 Recopilación de datos y documentos: Documentos relativos a planes y programas de  
29 la Municipalidad de Santa Bárbara. Leyes, reglamentos, normativas y otros que  
30 regulen a la Municipalidad. Estructura organizativa y organigrama de la institución.



Acta N° 052-2017

Fecha: 24/4/2017

**MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA**

**FOLIO N° 8346**

1 Leyes y decretos aplicables a los recursos humanos. Relación de puestos y estructura  
2 ocupacional actual. Manuales de puestos anteriores y estudios de clasificación de  
3 puestos que se hayan realizado en los últimos años. Instrumento: Se aplicarán  
4 cuestionarios para obtener información sobre, responsabilidades, funciones,  
5 características, condiciones organizacionales, características socio-laborales,  
6 requerimientos, entre otros. Se efectuará mapeos de procesos. Se desarrollarán  
7 entrevistas y reuniones con personal clave de las diferentes dependencias. III. Análisis  
8 de la información: Levantada la información, se analizará en conjunto con la  
9 contraparte de la Municipalidad para identificar brechas de desempeño, puntos de  
10 mejora y fortalezas organizativas, además se efectuarán comparaciones con mejores  
11 prácticas de gestión Municipal y de sector público. A partir del análisis se hará una  
12 propuesta de instrumentos y opciones de implementación. Para esta actividad los  
13 entregables que se presentaran son los siguientes: 1. Plan de Trabajo. Documento  
14 revisado y actualizado del Mapa Básico Organizacional Documento con la revisión y  
15 actualización del Manual de Organización y Funciones Documento con la revisión y  
16 actualización del Manual Descriptivo de Clases de Puestos Elaboración de la Escala  
17 salarial. Los cuales se detallarán a continuación: 1- Manual de Organización y  
18 Funciones: El Manual de Organizaciones y Funciones (MOF), presentará detalle de los  
19 objetivos, distribución de roles, responsabilidades y generación de productos de las  
20 diferentes direcciones, unidades y procesos que conforman la Municipalidad, de esa  
21 forma se sientan las bases necesarias para desarrollar las diferentes actividades  
22 laborales bajo reglas claras. El MOF se convierte en una importante herramienta de  
23 gestión, mediante la cual la administración pueda tomar decisiones, orientar recursos y  
24 asignar actividades, tareas y proyectos para las diferentes instancias, además, se  
25 facilita el control interno y la evaluación de metas y objetivos. El MOF debe responder  
26 a\*la estructura vigente de la Municipalidad, por lo cual se requiere como primera  
27 actividad revisar la estructura actual, identificando las opciones de mejora a partir de  
28 un mapeo de procesos de la organización, estableciendo y alineando las principales  
29 actividades críticas o sustantivas y de apoyo de la organización, para lograr  
30 conceptualizar y diagramar el Mapa Organizacional ideal para el municipio. En el



Acta N° 052-2017

Fecha: 24/4/2017

**MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA**

**FOLIO N° 8347**

1 manual se establecen los principales objetivos y actividades a desarrollar por cada  
2 dependencia organizativa, lo permite que visualizar los mecanismos de coordinación e  
3 integración que debe desarrollar la administración activa para lograr alcanzar los  
4 objetivos y metas trazada. Además será imprescindible que la Municipalidad  
5 seleccione un equipo contraparte, que revise y analice las propuestas y avances  
6 realizados, y además brinde el recibo final, lo cual es extensivo para los demás  
7 productos. El desarrollo del MOF y el Mapa requiere de un trabajo muy cercano con la  
8 Unidad de Recursos Humanos, para brindar la capacitación necesaria para realizar los  
9 cambios propuestos, además de jornadas de presentación con personal seleccionado  
10 de las diferentes áreas de la Municipalidad. Lo anterior, debe ser aprobado por la  
11 Comisión Técnica designada. 3- Manual de puestos El Manual de Puestos es un  
12 compendio de las principales roles y responsabilidades, que deben atender los  
13 diferentes funcionarios de la Municipalidad para cumplir eficientemente con su labor en  
14 apego al marco legal vigente. En el Manual se establecen clases ocupacionales que  
15 incluyen las principales condiciones organizacionales y ambientales, características y  
16 requerimientos, que deberán desarrollar los funcionarios de acuerdo al puesto que  
17 ocupa en la Municipalidad, lo cual se presentará en cuadros por categorías y cargos.  
18 El Manual de Puestos tiene una relación directa con el MOF de la institución, puesto  
19 que en este segundo documento se especifica la dependencia jerárquica y las  
20 principales funciones y productos por cada dependencia, y por ende, esto delimita el  
21 rol de funciones y responsabilidades que debe desarrollar cada funcionario de la  
22 Municipalidad, de acuerdo al tipo de puesto que ocupa dentro de la organización. En el  
23 Manual se cita para cada clase de puesto, la naturaleza del trabajo, las principales  
24 tareas, características de la clase, deberes y responsabilidades, con ello se delimita  
25 claramente la labor que debe desempeñar cada funcionario y permite desarrollar una  
26 gestión más eficiente del personal, dado que se tienen reglas claras para valorar el  
27 desempeño y delimitar las responsabilidades de acuerdo al puesto ejercido. En las  
28 diferentes clases se agruparan diferentes cargos o puestos típicos de la Municipalidad,  
29 para lo cual se consideraran las funciones y responsabilidades de la misma  
30 naturaleza, bajo un concepto de categoría ancha. Sin embargo, se diferenciaron las



Acta N° 052-2017

Fecha: 24/4/2017

**MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA**

**FOLIO N° 8348**

1 particularidades en las tareas o actividades principales, además de los requisitos, el  
2 grado académico, la especialidad, responsabilidades, competencias, capacitación y  
3 experiencia requerida, entre otros elementos necesarios para el ejercicio del puesto.  
4 La puesta en práctica de este manual permitirá: Ayudar a la ejecución correcta a las  
5 labores encomendadas al personal y propiciar la uniformidad del trabajo. Permitir el  
6 ahorro de tiempo y esfuerzos en la ejecución del trabajo, evitando la repetición de  
7 instrucciones y directrices. Facilitar la selección y reclutamiento del personal El  
8 formato de descripción las clases ocupacionales seguirá la siguiente estructura que se  
9 presentará en forma de cuadros. Título de la clase Naturaleza del trabajo Actividades  
10 típicas Características generales de la clase Competencias Requeridas Complejidad  
11 de la Gestión Condiciones de trabajo Consecuencias del error Criterio Iniciativas  
12 Supervisión recibida Supervisión ejercida" Responsabilidades por funciones  
13 Responsabilidades-por relaciones de trabajo Responsabilidades por equipo y  
14 materiales Características y Requerimientos: Cargos Contenidos - Capacitación  
15 Deseable. Características personales deseables. Educación Formal. Experiencia  
16 Requisito Legal. Similar al caso de los dos anteriores instrumentos, el Manual de  
17 Puestos debe ser construido y discutido ampliamente y aprobado con la Comisión  
18 Técnica designada y con la participación activa del encargado de la Unidad de  
19 Recursos Humanos. 4. Escala Salarial A partir del Manual de Puestos diseñado se  
20 establecerá la Escala Salarial que es el instrumento que permite gestionar el pago de  
21 los funcionarios o colaboradores, en las que se establece para cada puesto, según  
22 clase y subclase, la categoría salarial respectiva. Para establecer la Escala Salarial es  
23 necesario efectuar un análisis salarial cuantitativo para cada estrato ocupacional, con  
24 el fin de establecer una jerarquía de salarios en las que a partir de un análisis  
25 estadístico, se establezca las diferencias en monto y porcentaje que deben existir  
26 entre cada tipo de puesto, tomando en cuenta diversos criterios de valoración de la  
27 responsabilidad, complejidad, perfil académico y experiencia, ente otros elementos. El  
28 análisis requerirá efectuar proyecciones de los salarios para el total de la planilla del  
29 Municipio y el impacto que tendrá en las finanzas de la organización, tomando en  
30 cuenta la cantidad de funcionarios y el puesto específico en el que se ubica, la base



Acta N° 052-2017

Fecha: 24/4/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 8349

1 asociada, incluyendo los pluses salariales, para determinar el impacto que representa  
2 la Escala Salarial propuesta, además del esquema de actualización anual o semestral.  
3 Como parte de la definición de la Escala Salarial, se efectuará una comparación  
4 salarial con Municipios de similar característica y con el Régimen del Servicio Civil,  
5 para determinar posibles brechas salariales y lograr la definición final de la escala más  
6 adecuada para la institución, la propuesta deberá ser discutida con la comisión técnica  
7 designada. Se tomará además las los siguientes preceptos: Que se ajusten de  
8 acuerdo a la legislación pertinente. Que puedan tomar como insumo la escala salarial  
9 de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, municipalidades homogéneas, empresa  
10 privada y cualquier otro insumo que sea necesario. Que los salarios de funcionarios  
11 municipales estén de acuerdo con los salarios del mercado y costo de la vida  
12 específicamente de la zona. Que dicha escala salarial fijara las sumas mínimas y  
13 máximas correspondientes a cada categoría de puestos. Que la escala salarial  
14 presente distintas alternativas de percentiles de acuerdo a la disponibilidad del  
15 presupuesto municipal y por-clase de puesto. Que los salarios se ajusten no solo al  
16 requerimiento académico sino a las funciones que realizan cada funcionario según la  
17 realidad, especialización del puesto desempeñado, experiencia, responsabilidades y  
18 cargas de trabajo. g) Que los salarios estén acorde de acuerdo a la antigüedad del  
19 funcionario independientemente de las anualidades).

20 **El Alcalde Municipal, Héctor Arias:** Constantemente ellos están viniendo y  
21 reuniéndose con el personal, tengo reunión con el CICAP para ver ciertos puntos  
22 específicos que él ha ido recolectando con la información que se ha obtenido de las  
23 diferentes áreas de trabajo, va bastante bien, incluso nos ha dado información que  
24 luego yo se las voy a dar, pero cuando este todo bien, por ahora son solo criterios,  
25 están avanzando bastante y las reuniones han sido constantes, recuerden que hay  
26 una comisión que fue nombrada por el Concejo, ellos son parte de este proceso y creo  
27 que vamos bastante bien.

28 **ACUERDO No. 892-2017**

29 **Los regidores Dayana Ulate Murillo, Luis Eduardo Sánchez Solórzano, Luis**  
30 **Alberto Carvajal Rojas, Johnny Ramirez Sánchez y Ronald Francisco Salas**



Acta N° 052-2017

Fecha: 24/4/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 8350

1 **Campos dan por recibido y conocido el oficio OAMSB-207-17 de la**  
2 **Administración Municipal en el que adjunta la propuesta de servicios**  
3 **profesionales del CICAP.**

4 **K.** Se recibe oficio OAMSB-205-17 firmado por el señor Héctor Arias, Alcalde  
5 Municipal, dirigido al Concejo Municipal en el que solicita "Respetuosamente me  
6 permito remitirles Resoluciones sobre la Empresa URBALAS S.A. por incumplimiento  
7 en la formalización contractual, con el fin de que se declare la insubsistencia de las  
8 mismas. Declaratoria de Insubsistencia 001-2017 de la Licitación Abreviada N°  
9 2016LA-00005-CL "Contratación de una Empresa para que realice la Ejecución del  
10 Mantenimiento Periódico de Calle Montero Código C4-04-023 y la Construcción de  
11 Aceras del Entronque de la Ruta Nacional 128 hasta la Urbanización Santa Clara".  
12 Declaratoria de Insubsistencia 002-2017 de la Licitación abreviada N° 2016LA-00008-  
13 CL"Contratación de una Empresa para que realice la ejecución del Mejoramiento de  
14 Calle Potrerillos (Tercera Etapa), Distrito Puraba, Cantón de Santa Bárbara".  
15 Declaratoria de Insubsistencia 003-2017 Licitación Abreviada N° 2016LA-000009-CL  
16 "Contratación de una Empresa para que realice la Ejecución del Mantenimiento  
17 Periódico de Calle el Cerro (Primera Etapa) Distrito de San Pedro, Cantón de Santa  
18 Bárbara". · Declaratoria de Insubsistencia 004-2017 Licitación Abreviada N° 2016  
19 LA-000015-CL "Contratación de una Empresa para que Realice la Ejecución del  
20 Mantenimiento Rutinario de Líneas Conectoras en el Cantón de Santa Bárbara".

21 **El presidente del Concejo Municipal, Luis Alberto Carvajal:** Esto mandarlo a  
22 comisión y personalmente esto verlo con Leonor y con ustedes, primero que la  
23 empresa pierda el 5% de participación que en todas las licitaciones que por ley tuvo  
24 que haber, si así está el cartel y no hay ninguna inconsistencia y después ver como se  
25 deja esta empresa por lo menos un periodo de cuatro años de inactividad a nivel  
26 municipal, es que participo en todas en todas gana y simplemente se declara  
27 insubsistencia, debemos de crear un precedente.

28 **El Alcalde Municipal, Héctor Arias:** Con esta empresa ellos ganaron, pero cuando se  
29 hace la revisión de los requisitos no calificaban en muchos aspectos que la  
30 Municipalidad pidió, gano porque fue la única, no hubo ninguna otra, habían cosas



Acta N° 052-2017

Fecha: 24/4/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 8351

1 como que los vehículos de un año en modelo y ellos tenían otro, son cosas que para la  
2 parte técnica según el ingeniero son muy válidas, el explico un montón de aspectos, se  
3 les dio el tiempo porque ellos dijeron que iban a subsanar todos los problemas que se  
4 habían presentado, pero hasta la fecha ni siquiera se han acercado, a mi me  
5 preocupaba y le decía al ingeniero, esto se puede subsanar? Se puede dar un tiempo  
6 para que pongan las cosas y por tiempos? Y el sugirió que era mejor no hacerlo,  
7 entonces aunque para nosotros sea un atraso, no nos podemos dar el lujo con cosas  
8 que no están correctas y las íbamos asumir como administración.

9 **El presidente del Concejo Municipal, Luis Alberto Carvajal:** Hay que ir pensando  
10 en algún sistema automático como Merlink o compra red que no se base solamente  
11 con los que vengan aquí a participar, porque a veces esto es muy acomodado, a  
12 veces cuando los proveedores tiene que venirse a inscribir se acomoda mucho las  
13 cosas a los que yo quiera a los que yo escojo y la verdad es mejor todo claro aunque  
14 allá que pagar y ahora todo se va atrasar.

15 **El regidor Francisco Salas:** Siento que en este cantón hay mano de obra para este  
16 tipo de trabajos, lo que pasa es que muchas empresas de este cantón o no se han  
17 venido a registrar como proveedores o no han actualizado la lista de proveedores  
18 porque nunca han sido tomados en cuenta, siento que de parte de la Administración  
19 debería invitarse a todas las empresas que hay en el cantón que hacen esos trabajos  
20 a inscribirse como proveedores y que se les va a tomar en cuenta, porque le puedo  
21 citar tres o cuatro empresas que se dedican a eso aquí en el cantón, sé que no están  
22 inscritas como proveedores porque se han inscrito tiempos atrás y no se les ha  
23 tomado en cuenta y mas no han recibido ni una llamada de invitación y lo digo con  
24 conocimiento de causa.

25 **El Alcalde Municipal, Héctor Arias:** En el caso de esta empresa nunca creyó que iba  
26 a ganar los cuatro proyectos y la garantía de participación era muy alta para los cuatro  
27 proyectos y parece que no tenía dinero para hacerle frente a eso y opto pues en cosas  
28 simples que se pueden subsanar, pero no tenía como hacerle frente al trabajo.

29 **El presidente del Concejo Municipal, Luis Alberto Carvajal:** La garantía de  
30 Participación si tiene que estar depositada sino no podría haber participado.



Acta N° 052-2017

Fecha: 24/4/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 8352

1 **ACUERDO No. 893-2017**

2 **Los regidores Dayana Ulate Murillo, Luis Eduardo Sánchez Solórzano, Luis**  
3 **Alberto Carvajal Rojas, Johnny Ramirez Sánchez y Ronald Francisco Salas**  
4 **Campos acuerdan, por votación unánime, trasladar para su estudio y**  
5 **pronunciamiento a la Comisión de Asuntos Jurídicos, la solicitud que realiza la**  
6 **Administración Municipal para que se realice la declaración de insubsistencia**  
7 **de las licitaciones 2016LA-00005-CL "Contratación de una Empresa para que**  
8 **realice la Ejecución del Mantenimiento Periódico de Calle Montero Código C4-04-**  
9 **023 y la Construcción de Aceras del Entronque de la Ruta Nacional 128 hasta la**  
10 **Urbanización Santa Clara", Licitación abreviada N° 2016LA-00008-**  
11 **CL"Contratación de una Empresa para que realice la ejecución del Mejoramiento**  
12 **de Calle Potrerillos (Tercera Etapa), Distrito Puraba, Cantón de Santa Bárbara",**  
13 **Licitación Abreviada N° 2016LA-000009-CL "Contratación de una Empresa para**  
14 **que realice la Ejecución del Mantenimiento Periódico de Calle el Cerro (Primera**  
15 **Etapa) Distrito de San Pedro, Cantón de Santa Bárbara". Licitación Abreviada**  
16 **No. 2016 LA-000015-CL "Contratación de una Empresa para que Realice la**  
17 **Ejecución del Mantenimiento Rutinario de Líneas Conectoras en el Cantón de**  
18 **Santa Bárbara".**

19 **L. Se recibe oficio DAL-CAA-0014-2017 firmado por el señor Cristian Aragón Artola**  
20 **Asesor Legal Municipal, dirigido al Concejo Municipal en el que solicita "por este**  
21 **medio se hace de su conocimiento las gestiones realizadas con ocasión de las**  
22 **Resoluciones Números 210-11632 y 2017-1147, pertenecientes al Recurso de Amparo**  
23 **N°10-005580-0007- CO, presentado por varios vecinos del sector conocido como el**  
24 **Mojón. Como génesis de la situación se tiene que en fecha 27 de febrero de 2012, las**  
25 **Municipalidades de Alajuela y Santa Bárbara de Heredia, suscribieron convenio en el**  
26 **cual ambos gobiernos locales se comprometían a unir esfuerzos para proponer**  
27 **soluciones de abastecimiento de agua potable a los vecinos de las zonas limítrofes,**  
28 **que presentaban algún problema, o que por razones de ubicación e infraestructura en**  
29 **esas áreas no son servidas por el Municipio al que pertenecen territorialmente. Toda**  
30 **esta situación, se dio como respuesta a la resolución de la Sala Constitucional del**



Acta N° 052-2017

Fecha: 24/4/2017

**MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA**

**FOLIO N° 8353**

1 Recurso de Amparo anteriormente señalado. Si bien es cierto se concretó un convenio  
2 por parte de los Alcaldes Municipales en ese momento, señor Melvin Alfaro Salas y  
3 Lic. Roberto Thompson para cumplir con lo dispuesto en la Resolución, el mismo no  
4 fue cumplido. En aras de diligenciar lo ordenado por la Sala Constitucional, esta  
5 Administración se dio a la tarea de solicitar una prórroga, misma que fue conferida por  
6 la instancia constitucional, por lo cual, la Alcaldía Municipal promovió con su homóloga  
7 Alajuelense una serie de reuniones para solucionar el asunto De estas sesiones se da  
8 una sinopsis de lo acordado en ellas: • Martes 14 de marzo de 2017. Se produce la  
9 primera reunión con personeros de la Municipalidad Alajuela (entre ellos el Alcalde  
10 Municipal de Alajuela), tomándose acuerdos importantes: Entre ellos elaboración de  
11 un nuevo convenio, revisión del inventario de los abonados en la zona limítrofe,  
12 creación de una comisión de trabajo para darle seguimiento la situación presentada en  
13 la zona limítrofe y cumplir con los nuevos plazos conferidos por la Sala Constitucional  
14 par tal efecto. Se pactó una próxima sesión de trabajo para el 20 de marzo de 2017.  
15 • Lunes 20 de marzo: En esta sesión se trabajó en los alcances del nuevo convenio, el  
16 mismo ya fue elaborado y revisado por los Asesores Legales de las Municipalidades  
17 de Alajuela y Santa Bárbara, dicho instrumento (convenio) espera ser conocido por los  
18 Consejos respectivos. De acuerdo a su vez que toda situación que durante la marcha  
19 del convenio y que no se contemple en este, será tratada por cartas de entendimiento.  
20 En un aparte, de la situación referida, se informa que el día Miércoles 19 de abril se  
21 dio en esta Municipalidad (Santa Bárbara) una reunión con el Lic. Mario Rodríguez de  
22 Cobros, doña Eliana Víquez Salas Vicealcaldesa, Oscar Zumbado y otros vecinos de  
23 este Municipio, en la que estos exponen su preocupación, externando que los mismos  
24 desean seguir perteneciendo al cantón de Santa Bárbara. Se les señala que también  
25 es lo querido por la Municipalidad, se define que el miércoles 26 de abril a las 8.00  
26 a.m. se hará una inspección de campo con el personal de la Municipalidad de Santa  
27 Bárbara y vecinos del cantón, para posteriormente invitar a la Municipalidad de  
28 Alajuela a hacer el mismo recorrido, y revisar la documentación (planos,  
29 certificaciones), para posteriormente elevar conjuntamente por ambos Municipios el  
30 caso al Instituto Geografía Nacional-IGN, a fin de que esa institución aclare las dudas



Acta N° 052-2017

Fecha: 24/4/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 8354

1 existentes sobre los límites entre ambos cantones (**CONVENIO MARCO DE**  
2 **COOPERACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA Y LA**  
3 **MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA**. Entre nosotros, **Roberto H. Thompson**  
4 **Chacón**, mayor de edad, casado en segundas nupcias, Abogado, portador de la  
5 cédula de identidad número 2-351-487, vecino de Alajuela, en mi condición **de Alcalde**  
6 **Municipal de Alajuela**, según resolución dictada por el Tribunal Supremo de  
7 Elecciones N° 01309-E11-20116 de las 10:25 horas del 25 de febrero de 2016,  
8 Declaratoria de Elección de Alcaldes de las Municipalidades de los Cantones de la  
9 Provincia de Alajuela, para el periodo legal que se inicia el 1° de mayo de 2016 y  
10 concluirá el 30 de abril de 2020, resolución debidamente publicada en el Alcance N°  
11 69 de La Gaceta N° 86 del 05 de mayo de 2016; **Héctor Luis Arias Vargas**, mayor de  
12 edad, casado, portador de la cédula de identidad número 4-114-145, en mi condición  
13 **de Alcalde Municipal de Santa Bárbara**, según resolución dictada por el Tribunal  
14 Supremo de Elecciones N° 01311-E11-20116 de las 10:45 horas del 25 de febrero de  
15 2016, Declaratoria de Elección de Alcaldes de las Municipalidades de los Cantones de  
16 la Provincia de Heredia, designado para el periodo constitucional comprendido entre el  
17 1° de mayo de 2016 y concluirá el 30 de abril de 2020, resolución debidamente  
18 publicada en La Gaceta N° 81 del jueves 28 de abril de 2016; acordamos suscribir el  
19 presente **Convenio Marco de Cooperación** a la luz de los votos de la Sala  
20 Constitucional resoluciones número 2010-11632 de las 10:26 horas del 02 de julio de  
21 2010; y resolución N° 201-7001147 de las 9:40 horas del 27 de enero de 2017, el cual  
22 se regirá por los siguientes términos: **CONSIDERANDO: PRIMERO:** Quejas  
23 Municipalidades del Cantón Central de Alajuela y del Cantón de Santa Bárbara de  
24 Heredia, en condición de Gobiernos Locales y en concordancia a lo dispuesto por los  
25 artículos 169 de la Constitución Política; 1, 2, 3, 13 inciso e) y 17 inciso n) del Código  
26 Municipal, son conscientes que su intervención es imprescindible para satisfacer y  
27 resguardar plenamente los intereses y servicios públicos locales que deben  
28 administrar fielmente por disposición constitucional en sus jurisdicciones. **SEGUNDO:**  
29 Que es de interés de ambas partes las iniciativas de apoyo mutuo respecto al  
30 quehacer institucional dentro de sus territorios y que sean promotoras, facilitadoras y



Acta N° 052-2017

Fecha: 24/4/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 8355

1 de apoyo a la prestación efectiva de mejores servicios a los vecinos. **TERCERO:** Que  
2 los servicios municipales son competencia territorial autónoma para cada cantón de  
3 conformidad con los numerales 168, 169 y 170 de la Constitución Política y con  
4 fundamento en el artículo 4 de la Ley General de la Administración Pública. **CUARTO:**  
5 Que durante la historia de ambos cantones, se han generado diferendos en la zona  
6 limítrofe entre ambos Cantones acerca de la ubicación geográfica de propiedades en  
7 dicha zona, que inciden en la definición de competencia y responsabilidad en el  
8 suministro de agua potable, y otros servicios, aunado a situaciones propias de  
9 ubicación, las cuales han representado la imposibilidad para las partes de abastecer  
10 agua en algunas propiedades, ya que en la división entre provincias han quedado  
11 algunas zonas muy apartadas del acuerdo que suministra el agua al sector. **QUINTO:**  
12 Que con fecha 27 de febrero de 2012, las Municipalidades de Alajuela y Santa  
13 Bárbara, suscribieron un convenio, a través del cual ambos gobiernos se  
14 comprometían a unir esfuerzos para "promover y procurar soluciones de  
15 abastecimiento de agua potable a los vecinos de las zonas limítrofes entre ambos  
16 cantones que presentaban conflicto, o que por razones de ubicación e infraestructura  
17 en áreas no son servidas por el municipio al que pertenecen territorialmente; cuyo  
18 plazo de vencimiento era de seis meses, pudiendo prorrogarse por seis meses más,  
19 previo aprobación del Concejo Municipal de cada municipio, situación que no-se dio.  
20 **SEXTO:** Que para el año 2016, la Municipalidad de Alajuela, desarrolló un proyecto  
21 para lograr abastecer del servicio de agua potable a las comunidades de su  
22 jurisdicción, no obstante, una vez culminado dicho proyecto, se logró determinar la  
23 existencia de otros sitios o propiedades que tienen problemáticas con el servicio según  
24 lo referido en la Cláusula anterior, específicamente de propiedades ubicadas en la  
25 denominada Calle El Mojón según censo realizado por funcionarios de la  
26 Municipalidad de Santa Bárbara, comunicado a través del oficio N° OAMSB-504-16 del  
27 26 de setiembre de 2016. **SÉTIMO:** Que ambos municipios cuentan con obligación de  
28 dar cumplimiento a la resolución emitida por la Sala Constitucional dentro del recurso  
29 de amparo promovido por varios vecinos de la zona, en contra de ambos municipios,  
30 expediente # 10-005580-0007-c0, votos número 2010-11632 y 2017-1147. **OCTAVO:**



Acta N° 052-2017

Fecha: 24/4/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 8356

1 Que es interés de ambas municipalidades, respetar su deber de prestar el servicio de  
2 agua potable-a cada uno de los habitantes de su jurisdicción. NOVENO: Que ambas  
3 instituciones se encuentran facultadas para la suscripción del presente convenio según  
4 lo dispuesto por el artículo 7 del Código Municipal. Acordamos suscribir el presente  
5 Convenio Marco de Cooperación, conforme a las siguientes disposiciones: **PRIMERA:**  
6 **Del Objetivo del Convenio y los Participantes.** Este convenio tiene como objeto la  
7 unión de esfuerzos entre la Municipalidad del Cantón Central de Alajuela y la  
8 Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, para promover y procurar soluciones de  
9 abastecimiento de agua potable a los vecinos de las zonas limítrofes entre ambos  
10 cantones que presentan conflicto, que por situaciones de infraestructura no son  
11 servidas por el Municipio al que pertenecen territorialmente. **SEGUNDA: De los**  
12 **compromisos asumidos por las partes.** Ambas partes convienen en que en los  
13 casos en que se da dicha circunstancia, cada municipio continuará brindando el  
14 servicio a los contribuyentes, hasta tanto sea corregida en su totalidad la problemática.  
15 La Municipalidad de-Santa Bárbara, se compromete a autorizar a la Municipalidad de  
16 Alajuela el uso de la red de distribución (tubería) de su propiedad, dada la necesidad  
17 de agilizar los trabajos y no causar daños a la superficie de rodamiento de las calles  
18 de la localidad. Por su parte, la Municipalidad de Alajuela, se compromete a realizar un  
19 proyecto el cual a la fecha se encuentra en trámite ante la Proveeduría Municipal, con  
20 el que se pretende entre otras cosas, instalar un total de 170 previstas de agua potable  
21 en la línea de distribución que comprenden desde unos 80 metro al sur oeste del cruce  
22 entre la ruta nacional N° 123 y Calle La Sabaneta, pasando por el Super Yiré en el  
23 Mojón y abarcando todo el sector de Calle La Españolita, hasta llegar al cruce con  
24 Calle La Claudia. Además, se abarcará la calle alterna, ubicada junto al Auto Lavado  
25 San Pedro. Dicho proyecto será ejecutado a la brevedad posible, siguiendo los  
26 procedimientos normales de contratación administrativa y respetando los plazos de ley  
27 con una inversión aproximada a los XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. Ambos municipios se  
28 comprometen además de suscribir una Carta de Intenciones, con el fin de tratar de  
29 solucionar los problemas limítrofes entre ambos cantones (límites provinciales), para lo  
30 cual seguirán el procedimiento previsto en la normativa que regula la materia. Para dar



Acta N° 052-2017

Fecha: 24/4/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 8357

1 seguimiento a los proyectos, ambos municipios determinan nombrar una Comisión  
2 conformada por funcionarios de ambas Municipalidades, integrada por los directores  
3 (as) de Acueducto Municipal, y un funcionario técnico de cada entidad designado por  
4 estos. Esta Comisión se encargará de darle seguimiento al presente Convenio, y le  
5 propondrán a cada Alcalde las acciones a tomar por los municipios, así como los  
6 proyectos que deberán realizarse para la suscripción de las respectivas cartas de  
7 entendimiento requeridas para su desarrollo. Dicha Comisión será asesorada cuando  
8 así lo requieran, por los encargados del área jurídica de cada gobierno local, quienes  
9 podrán ser convocados a las sesiones de trabajo. **TERCERA. Áreas de cooperación**  
10 **mutua.** Para cada proyecto que se pretenda desarrollar amparado a este convenio,  
11 deberán suscribirse Cartas de Entendimiento, que detallarán todos los aspectos  
12 necesarios para la consecución de los objetivos propuestos y responsabilidades.  
13 **CUARTA. Firma de responsables.** La firma de las Cartas de Entendimiento que se  
14 desprendan del presente convenio corresponderá firmarlos a los Alcaldes Municipales.  
15 **QUINTA. Ejecución del convenio.** Para la ejecución del presente convenio, cada una  
16 de las partes nombrará una persona como coordinadora responsable. Por la  
17 Municipalidad de Alajuela, será la Ing. María Auxiliadora Castro Abarca, y por la  
18 Municipalidad de Santa Bárbara será la Ing. Suyin Vargas Murillo, o quienes ocupen  
19 su cargo. **SEXTA. Del plazo.** El presente Convenio Marco de Cooperación tendrá un  
20 plazo de vigencia de dos años, prorrogables en forma automática, si ninguna de las  
21 partes ha manifestado por escrito su deseo de no continuar, con al menos seis meses  
22 de anticipación a su vencimiento, no obstante lo anterior, cualquiera de las partes  
23 podrá dar por finalizado el presente convenio, en cualquier momento, siempre y  
24 cuando manifieste esta intención por escrito con tres meses de anticipación a la  
25 contraparte, pero en todo caso aún en este supuesto, los compromisos adquiridos y  
26 los proyectos en ejecución continuarán hasta su finalización, así como las obligaciones  
27 y derechos de las partes en estos proyectos. **SÉTIMA. Principios.** El presente  
28 Convenio, será regido por los principios de buena fe y colaboración mutua, cualquier  
29 inconveniente presentado, deberá ser resuelto, bajo estos principios. Se establece un  
30 canal de comunicación, en primera instancia, entre los coordinadores asignados,



Acta N° 052-2017

Fecha: 24/4/2017

**MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA**

**FOLIO N° 8358**

1 luego, las autoridades responsables designadas por las partes. **OCTAVA. De las**  
2 **Modificaciones.** Cualesquiera modificaciones a los términos del presente convenio,  
3 deberá ser acordada por las partes, mediante la celebración por escrito de un  
4 adendum. **NOVENA.** El presente, por ser un convenio marco, no implica por sí solo la  
5 erogación de fondos públicos, ya que las obligaciones comprendidas en éste se  
6 desarrollarán mediante cartas de entendimiento o contratos específicos si así fuera  
7 necesario. **DÉCIMA. Lugar para notificaciones.** La Municipalidad de Santa Bárbara  
8 acepta que su domicilio para efectos de este convenio es Santa Bárbara de Heredia,  
9 costado norte del Parque central de la localidad. La Municipalidad de Alajuela, acepta  
10 que su domicilio para efectos de este convenio es edificio Lauguiale 100 m al Oeste de  
11 la Iglesia La Agonía. Es todo, firmamos el presente convenio en Alajuela a las 08:30  
12 horas del dieciocho de abril de 2017. **DÉCIMA PRIMERA.** Este convenio, rige a partir  
13 de la firma de los Alcaldes Municipales. La firma del presente Convenio fue autorizado  
14 por el Concejo Municipal de Alajuela según acuerdo tomado en el artículo N°,  
15 capítulo, de la sesión ordinaria N°; y por el Concejo Municipal de Santa Bárbara según  
16 acuerdo tomado en el artículo N° , capítulo , de la sesión ordinaria N° ; Leído lo  
17 anterior, lo firmamos en la Ciudad de Alajuela, a los **Héctor Luis Arias Vargas**  
18 **Alcalde, Municipalidad de Santa Bárbara, Roberto Thompson Alcalde**  
19 **Municipalidad de Alajuela).**

20 **El presidente del Concejo Municipal, Luis Alberto Carvajal:** Esto es que la Alcaldía  
21 está pidiendo una autorización para firmar el convenio con la Municipalidad de  
22 Alajuela, podemos aprobarlo o mandarlo a comisión y leerlo detalladamente.

23 **ACUERDO No. 894-2017**

24 **Los regidores Dayana Ulate Murillo, Luis Eduardo Sánchez Solórzano, Luis**  
25 **Alberto Carvajal Rojas, Johnny Ramirez Sánchez y Ronald Francisco Salas**  
26 **Campos acuerdan, por votación unánime, la dispensa de trámite de comisión al**  
27 **oficio DAL-CAA-0014-2017 del asesor legal de la Municipalidad.**

28 Se somete a discusión.

29 **El Alcalde Municipal, Héctor Arias:** Tal vez para ayudar en ese sentido, eso se  
30 formó una comisión de Alajuela vs comisión de Santa Bárbara, donde está la parte



Acta N° 052-2017

Fecha: 24/4/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 8359

1 legal, Eliana, ya había un convenio firmado entre Melvin y Thompson, ahora es otro  
2 convenio entre mi persona y Thompson, ellos están muy dispuesto a colaborar con la  
3 parte limítrofe y también la situación del agua, hay una parte simple porque Alajuela lo  
4 tiene bien delimitado, hay otra parte en la que se va hacer estudio y vamos a empezar  
5 para el sector sur y luego para el sector norte, es comentarles que se está trabajando,  
6 se ha reunido con un grupo de vecinos, es de interés para nosotros que esto se  
7 normalice, nos gustaría que la gente siga siendo barbareña pero ese tema es del  
8 Instituto Nacional Geográfico, se están dando las reuniones para aliviar la  
9 problemática del sector y Alajuela está muy anuente a cooperar.

10 **ACUERDO No. 895-2017**

11 **Los regidores Dayana Ulate Murillo, Luis Eduardo Sánchez Solórzano, Luis**  
12 **Alberto Carvajal Rojas, Johnny Ramirez Sánchez y Ronald Francisco Salas**  
13 **Campos, acuerdan, por votación unánime, aprobar que la Alcaldía Municipal**  
14 **firmo el convenio marco de cooperación entre la Municipalidad de Alajuela y la**  
15 **Municipalidad de Santa Bárbara, a la luz de los votos de la Sala Constitucional**  
16 **resoluciones números 2010-11632 y 2017001147. Acuerdo definitivamente**  
17 **aprobado.**

18 **M.** Se recibe nota del señor Luis Murillo Álvarez, dirigido al Concejo Municipal en el  
19 que traslada "Por este medio presento en tiempo y forma, formal INCIDENTE DE  
20 NULIDAD, RECURSO DE REVOCATORIA Y DE APELACIÓN EN SUBSIDIO, en  
21 contra de la ilegalidad del contenido del oficio OAMSB-204-17. Lo anterior  
22 fundamentado en los argumentos esgrimidos por el suscrito en el oficio del Recurso de  
23 Apelación recibido por la alcaldía en fecha No. 18 de abril del 2017, así mismo, en los  
24 artículos 146 y 156 del Código Municipal. El acto emanado queda sin efecto hasta que  
25 sea resuelto por el concejo municipal, o el Tribunal Superior-Contencioso  
26 Administrativo".

27 **El presidente del Concejo Municipal, Luis Alberto Carvajal:** La verdad es que don  
28 Luis Eduardo Murillo, es el perito, no es resorte de este Concejo, por lo que votamos  
29 que se le da recibido y se le responde de que no se da trámite porque no es resorte,  
30 no es competencia de este Concejo.



Acta N° 052-2017

Fecha: 24/4/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 8360

1 ACUERDO No. 896-2017

2 Los regidores Dayana Ulate Murillo, Luis Eduardo Sánchez Solórzano, Luis  
3 Alberto Carvajal Rojas, Johnny Ramirez Sánchez y Ronald Francisco Salas  
4 Campos acuerdan, por votación unánime, indicarle al señor Luis Eduardo Murillo  
5 Álvarez, que no se le dará trámite a su solicitud de INCIDENTE DE NULIDAD,  
6 RECURSO DE REVOCATORIA Y DE APELACIÓN EN SUBSIDIO, en contra de la  
7 ilegalidad del contenido del oficio OAMSB-204-17, dado que el funcionario Luis  
8 Murillo no es resorte del Concejo Municipal. Acuerdo definitivamente aprobado.

9 N. Se recibe oficio OAMSB-208-17 firmado por el señor Héctor Arias, Alcalde  
10 Municipal, dirigido al Concejo Municipal en el que solicita "Para su conocimiento,  
11 análisis y aprobación se adjunta "Convenio Específico de Cooperación entre la  
12 Municipalidad de Santa Bárbara y la Universidad de Costa Rica". Cuyo objetivo es el  
13 fortalecimiento de los procesos de gestión vial de la red vial cantonal, mediante la  
14 ejecución de actividades de asistencia técnica, transferencias de tecnología y  
15 capacitación, ello en apego de lo dispuesto en el inciso j) del artículo 6 de la ley 8114.  
16 Se hace ver que este convenio específico se enmarca dentro del convenio marco de  
17 Cooperación entre la Municipalidad de Santa Bárbara y la Universidad de Costa Rica.

18 **(Convenio Específico de Cooperación entre la Municipalidad de Santa Bárbara y  
19 la Universidad de Costa Rica.** Nosotros, Héctor Arias Vargas, mayor, casado,  
20 contador público, portador de la cédula de identidad número "cuatro cero ciento  
21 catorce cero ciento cuarenta cinco", en calidad de Alcalde Municipal Propietario y  
22 Representante Legal de la Municipalidad de Santa Bárbara, según consta en la  
23 Resolución número "mil trescientos once- E once- dos mil dieciséis" No. 1311- E-I 1-  
24 2016 de las diez horas con cuarenta y cinco minutos del veinticinco de febrero de dos  
25 mil dieciséis del Tribunal Supremo de Elecciones, publicada en la Gaceta N° 81 del 28  
26 de abril de dos mil dieciséis, cédula jurídica número TRES - CERO CATORCE - CERO  
27 CUARENTA Y DOS MIL NOVENTA Y SEIS, debidamente autorizado por el Concejo  
28 Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara para la firma del presente Convenio  
29 por acuerdo tomado en la sesión ordinaria número (número de acuerdo en letras)  
30 (número de acuerdo) celebrada el xxxx de xxxxx de dos mil xxx, en adelante



Acta N° 052-2017

Fecha: 24/4/2017

**MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA**

**FOLIO N° 8361**

1 denominada la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia y Henning Jensen  
2 Pennington, mayor, casado, doctor en Psicología, con cédula de identidad número  
3 "ocho-cero cuarenta y uno-trescientos treinta y cuatro", vecino de Montes de Oca, en  
4 mi condición de Rector y representante legal de la UNIVERSIDAD DE COSTA RICA,  
5 con facultades suficientes para este acto de conformidad con lo estipulado en el  
6 Artículo cuarenta, inciso a), del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica,  
7 cédula jurídica número CUATRO-CERO CERO CERO-CERO CUARENTA Y DOS MIL  
8 CIENTO CUARENTA Y NUEVE, nombrado en Asamblea Plebiscitaria celebrada el  
9 veintidós de abril del año dos mil dieciséis, por el período comprendido entre el  
10 diecinueve de mayo de dos mil dieciséis y el dieciocho de mayo de dos mil veinte,  
11 quien fue juramentado por el Consejo Universitario en sesión solemne número cinco  
12 mil novecientos noventa, celebrada el diecisiete de mayo de dos mil dieciséis, con  
13 facultades de representante judicial y extrajudicial en concordancia con el artículo  
14 cuarenta inciso a) del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, en lo  
15 sucesivo denominada la UNIVERSIDAD, convenimos en celebrar el presente  
16 Convenio Específico de Cooperación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y  
17 estipulaciones: Considerando: Que la Universidad de Costa Rica es una institución  
18 pública de educación superior, autónoma y con plena capacidad jurídica para la  
19 suscripción de convenios como el presente, y que tiene como pilares de su quehacer  
20 la docencia, la investigación y la acción social. Que el presente convenio se inspira en  
21 los principios que regulan la Función Pública, en la búsqueda del máximo  
22 aprovechamiento de los recursos disponibles por el Estado, para el estudio y la  
23 investigación en los diferentes campos del saber, la cual debe contribuir al resguardo  
24 de la eficacia y eficiencia de la inversión pública en materia de infraestructura vial.  
25 Mediante los artículos 5 y 6 de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias, N°  
26 8114, la Universidad de Costa Rica asume la facultad de velar por la calidad y la  
27 eficiencia de la inversión pública destinada a conservar y desarrollar la red vial  
28 nacional. Esto a través del Lanamme UCR, que realiza tareas de fiscalización,  
29 evaluación, investigación y transferencia de tecnología. La Ley N° 8603 modificó los  
30 artículos 5 y 6 de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria N° 8114, adicionando



Acta N° 052-2017

Fecha: 24/4/2017

**MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA**

**FOLIO N° 8362**

1 el inciso j), cuyo texto dice: "j) Con la finalidad de garantizar la calidad de la red vial  
2 cantonal y en lo que razonablemente sea aplicable, las municipalidades y la  
3 Universidad de Costa Rica, por intermedio del Lanamme, podrán celebrar convenios  
4 que les permitan realizar, en la circunscripción territorial municipal, tareas equivalentes  
5 a las establecidas en los incisos anteriores." En atención a lo dispuesto en las leyes  
6 citadas, la Unidad de Gestión Municipal, que forma parte del Programa de  
7 Infraestructura de Transporte del Lanamme UCR (PITRA), brinda capacitación y  
8 asesoría a los funcionarios municipales y líderes comunales que participan en el  
9 proceso de gestión vial municipal. 6. La Municipalidad de Santa Bárbara solicitó el  
10 apoyo técnico de la Unidad de Gestión Municipal del PITRA-LanammeUCR, con el  
11 propósito de fortalecer los procesos de gestión de la Red Vial Cantonal, en el marco  
12 de las leyes 8114 y 8603. Por tanto: Con el propósito de unir esfuerzos para lograr  
13 objetivos comunes, la Municipalidad de Santa Bárbara y la Universidad de Costa Rica  
14 convienen en celebrar el presente Convenio Específico de Cooperación, que se regirá  
15 en adelante por las siguientes cláusulas: PRIMERA: TÉRMINOS DE REFERENCIA.  
16 Para los efectos de este convenio se entenderán los siguientes términos de la manera  
17 que a continuación se señala: Ley N° 8114: Ley de Simplificación y Eficiencia  
18 Tributarias del cuatro de julio del 2001. Ley N° 8603: Reforma parcial de la Ley de  
19 Simplificación y Eficiencia Tributarias que amplía el ámbito de acción del Lanamme  
20 UCR a la Red Vial Cantonal. Municipalidad: Municipalidad de Santa Bárbara. UCR:  
21 Universidad de Costa Rica. Lanamme UCR: Laboratorio Nacional de Materiales y  
22 Modelos Estructurales. Partes: Municipalidad de Santa Bárbara y Universidad de  
23 Costa Rica. Cartas de Implementación: Acuerdo de partes para desarrollar actividades  
24 específicas de asistencia técnica y capacitación. SEGUNDA: OBJETO DEL  
25 CONVENIO. El Convenio Específico de Cooperación entre la Municipalidad de Santa  
26 Bárbara y la UCR tiene como objeto el fortalecimiento de los procesos de gestión vial  
27 de la red vial cantonal, mediante la ejecución de actividades de asistencia técnica,  
28 transferencia de tecnología, y capacitación, ello en apego de lo dispuesto en el inciso j)  
29 del artículo 6 de la Ley 8114. TERCERA: COMPONENTES Y ACTIVIDADES DEL  
30 CONVENIO. Este Convenio tendrá dos componentes principales: Asesoría Técnica:



Acta N° 052-2017

Fecha: 24/4/2017

**MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA**

**FOLIO N° 8363**

1 La Unidad de Gestión Municipal del PITRA-Lanamme UCR brindará asesoría técnica a  
2 la Municipalidad para realizar las siguientes actividades: El diagnóstico de la condición  
3 y funcionamiento de la Red Vial Cantonal, mediante coordinación entre ambas partes,  
4 para cuyo efecto la Municipalidad se compromete a disponer de recursos para realizar  
5 los sondeos, ensayos y estudios requeridos con este propósito. Realizar un  
6 diagnóstico del funcionamiento de la Unidad Técnica de Gestión Vial (UTGV), y de las  
7 capacidades institucionales de gestión de la Red Vial Cantonal. Elaborar  
8 conjuntamente el Plan Quinquenal de Desarrollo y Conservación de la Red Vial  
9 Cantonal. Colaborar en la implementación del Plan Quinquenal de Desarrollo y  
10 Conservación de la Red Vial Cantonal, y desarrollo de un Sistema Técnico de Gestión  
11 Vial Municipal. Transferencia de Tecnología y Capacitación: La Unidad de Gestión  
12 Municipal del PITRA-LanammeUCR realizará actividades de transferencia de  
13 tecnología y capacitación, dirigidas a los funcionarios municipales y líderes comunales  
14 involucrados en la gestión de la Red Vial Cantonal. CUARTA: MECANISMOS DE  
15 IMPLEMENTACIÓN. Para desarrollar actividades específicas de Asesoría Técnica,  
16 Transferencia de Tecnología, y Capacitación, las partes suscribirán Acuerdos o Cartas  
17 de Implementación; en donde se especificarán las actividades a realizar y los  
18 productos a obtener. QUINTA: RECURSOS COMPLEMENTARIOS. De resultar  
19 necesario, las partes determinarán en los Acuerdos o Cartas de Implementación  
20 referidos en la cláusula Cuarta del presente Convenio Específico, aquellos recursos  
21 financieros o de cualquier otra índole, que de manera complementaria, resulten  
22 necesarios para el cumplimiento de las actividades que se estipulen en apego de este  
23 convenio y de lo dispuesto en el inciso j) del artículo 6 de la Ley 8114. SEXTA:  
24 CELEBRACIÓN Y ENTRADA EN VIGENCIA. El presente Convenio tendrá una  
25 duración de dos años, y entrará en vigencia al momento de su firma por los  
26 representantes de ambas partes. El plazo del Convenio podrá ser prorrogado por un  
27 periodo igual, siempre que exista acuerdo expreso y por escrito entre las partes seis  
28 meses antes de su vencimiento. SÉPTIMA: INSTANCIA COORDINADORA La UCR  
29 designa como Instancia Coordinadora al Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos  
30 Estructurales de la Universidad de Costa Rica (LanammeUCR), ello de conformidad



Acta N° 052-2017

Fecha: 24/4/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 8364

1 con el artículo 7 de las *"Normas generales para la firma y divulgación de convenios y*  
2 *acuerdos con otras instituciones "*. Dicha instancia fungirá como unidad de enlace  
3 entre las partes contratantes y para efectos de la UCR, tendrá como función principal  
4 la supervisión del convenio. OCTAVA: RESPONSABLES. Para la ejecución de este  
5 Convenio, la UCR designa como responsable a la Unidad de Gestión Municipal del  
6 Programa de Infraestructura del Transporte del LanammeUCR (PITRA); y la Municipalidad  
7 al Director de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal. NOVENA: INTERPRETACIÓN.  
8 La resolución, nulidad o cualquier controversia o reclamo resultante de este Convenio,  
9 se resolverán mediante el mecanismo de diálogo con las instancias correspondientes  
10 de cada Institución, para lo cual, en lo que respecta a la Universidad de Costa Rica,  
11 deberá atenderse el bloque de legalidad interno. En caso de no ser suficiente, se  
12 acudirá a la aplicación de la Ley de Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción  
13 de la Paz Social y en última instancia se elevará el asunto a la autoridad jurisdiccional  
14 competente. DÉCIMA: DISPOSICIONES FINALES. Leído el presente Convenio y  
15 conscientes las partes de los alcances que éste conlleva, las mismas se manifiestan  
16 conformes y firman en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto).

17 **ACUERDO No. 897-2017**

18 **Los regidores Dayana Ulate Murillo, Luis Eduardo Sánchez Solórzano, Luis**  
19 **Alberto Carvajal Rojas, Johnny Ramirez Sánchez y Ronald Francisco Salas**  
20 **Campos acuerdan, por votación unánime, trasladar para su estudio y**  
21 **pronunciamiento a la comisión de Asuntos Jurídicos la solicitud de autorización**  
22 **para la firma del Convenio Específico de Cooperación entre la Municipalidad de**  
23 **Santa Bárbara y la Universidad de Costa Rica.**

24 **ARTICULO V**

25 **ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE**

26 **El presidente del Concejo, Luis Alberto Carvajal:** En este espacio escuchamos  
27 al señor Alcalde y a los síndicos.

28 **El Alcalde Municipal, Héctor Arias:** Buenas noches, el martes como habíamos  
29 quedado con el Ministerio de Salud, de que teníamos una reunión para darle  
30 seguimiento a la Feria de la Salud, estuvimos en la reunión del CONAVI, el jueves



Acta N° 052-2017

Fecha: 24/4/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 8365

1 fuimos a un taller en la Universidad Nacional de Recurso Hídrico, estuvo Alberto, Suyin  
2 y la Gestora Ambiental Karen Bermúdez, fue un taller muy bueno, estuvimos la mayor  
3 parte de las municipalidades viendo a ver en que nos puede ayudar la Universidad  
4 Nacional en cuanto al recurso hídrico, cada región presento su problemática que casi  
5 todas tienen la misma, que es el faltante de agua, las reuniones con CONAVI y UNA  
6 las propicio FedeHeredia, también estuvimos con la socialización en San Pedro con la  
7 Modernización del Acueducto, la Asociación de Desarrollo nos atendió muy bien, la  
8 gente lo está recibiendo bien, el viernes estuve acá con MIDEPLAN para la creación  
9 del CCI Concejo Cantonal de Coordinaciones Interinstitucionales tiene que crearse,  
10 este Concejo lo que quiere es atender problemas cantonales en una línea que es  
11 donde participemos todas las fuerzas vivas del cantón, se nos dio una capacitación  
12 bastante bonita. Para el Concejo, recuerden que tienen el convenio de FONATEL  
13 para firmarlo, se necesitan las zonas geográficas y cuál es la persona que va asignar  
14 el Concejo para que le dé seguimiento a ese convenio.

15 **El presidente del Concejo, Luis Alberto Carvajal:** Eran dos lugares el centro y el  
16 Roble, inclusive Pablo nos dio una idea de comercializar los quioscos para que cuando  
17 se vence el tiempo ellos lo patrocinan. Para los síndicos, estoy impresionado con la  
18 deforestación en Calle Lajas, hay movimientos de tierra, entradas, construcciones, me  
19 llamo la atención, decirle a la Administración que se dé una vueltita. En San Fernando  
20 al fondo hay una urbanización, tuvieron que meter algún tipo de tubería y lo que hay es  
21 un barreal y he visto que pusieron bajantes de agua y en otros no.

## 22 **ARTICULO VI**

### 23 **DICTAMENES DE COMISION**

24 **A.** Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos CAJ-MSB-020-2017. La Comisión  
25 de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le confieren los artículos 169 y 170  
26 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13  
27 inciso n del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal  
28 de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de comisión: Esta  
29 comisión conoce nota suscrita por la MSc. Patricia Solano Salazar, Directora de la  
30 Escuela Tranquilo Sáenz Rojas, que es asunto: Dispositivo de Seguridad; según



Acta N° 052-2017

Fecha: 24/4/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 8366

1 consta en la Sesión Ordinaria número 46-2017, celebrada el 13 de marzo del 2017,  
2 Artículo IV. Lectura de Correspondencia, punto C. **RESULTANDO: PRIMERO:** Que el  
3 Concejo Municipal conoció nota suscrita por la MSc. Patricia Solano Salazar, directora  
4 de la Escuela Tranquilo Sáenz Rojas, que es asunto: Dispositivo de Seguridad; según  
5 consta en la Sesión Ordinaria número 46-2017, celebrada el 13 de marzo del 2017,  
6 Artículo IV. Lectura de Correspondencia, punto C. **SEGUNDO:** Que en la misma  
7 sesión mediante el acuerdo municipal 756-2017, se remite a la Comisión de Asuntos  
8 Jurídicos para su estudio y pronunciamiento. **CONSIDERANDO: PRIMERO:** Que  
9 mediante el oficio antes dicho la Señora Solano Salazar, solicita mantener cerrado el  
10 dispositivo de seguridad que resguarda la seguridad en la calle publica desde las 6:30  
11 am hasta las 5:50 pm por la integridad, bienestar y seguridad de los niños y  
12 estudiantes de dicha institución; esto por cuanto no se cuenta con el personal  
13 necesario para realizar el cierre y apertura del dispositivo de seguridad en el horario  
14 establecido mediante el oficio UTGVM-062-2017. **SEGUNDO:** Que la Ley General de  
15 Caminos en el Capítulo I, artículo 1 que en lo que nos interesa dice: "(...) RED VIAL  
16 CANTONAL: Corresponde su administración a las municipalidades. Estará constituida  
17 por los siguientes caminos, no incluidos por el Ministerio de Obras Públicas y  
18 Transportes dentro de la Red vial nacional: a) Caminos vecinales: Caminos públicos  
19 que suministren acceso directo a fincas y a otras actividades económicamente rurales;  
20 unen caseríos y poblados con la Red vial nacional, y se caracterizan por tener bajos  
21 volúmenes de tránsito y altas proporciones de viajes locales de corta distancia. b)  
22 Calles locales: Vías públicas incluidas dentro del cuadrante de un área urbana, no  
23 clasificadas como travesías urbanas de la Red vial nacional. c) Caminos no  
24 clasificados: Caminos públicos no clasificados dentro de las categorías descritas  
25 anteriormente, tales como caminos de herradura, sendas, veredas, que proporcionen  
26 acceso a muy pocos usuarios, quienes sufragarán los costos de mantenimiento y  
27 mejoramiento. (Así reformado por ley N° 6676 de 18 de setiembre de 1981, artículo  
28 1°). **TERCERO:** Que la Ley 9078 Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y  
29 Seguridad Vial en el numeral 131 literalmente señala: Artículo 131. Cierre o clausura  
30 de vías sin autorización. Se prohíbe clausurar, total o parcialmente, las vías públicas o



Acta N° 052-2017

Fecha: 24/4/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 8367

1 usarlas para fines distintos de los de circulación de peatones o vehículos, salvo que se  
2 proceda en virtud de un permiso escrito dado con anterioridad por la Dirección General  
3 de Ingeniería de Tránsito. En caso de vías bajo la jurisdicción municipal, bastará una  
4 comunicación formal del municipio a la Dirección General de Tránsito para su debida  
5 coordinación. Del mismo modo, se prohíbe ocupar las vías públicas urbanas y  
6 suburbanas para: a) La construcción de tramos o puestos, con motivo de festejos  
7 populares, patronales o de otra índole. b) Ser usadas como lugar permanente de  
8 reparación de vehículos u otros menesteres que obstaculicen el libre tránsito. c) La  
9 construcción de obras públicas y privadas en la superficie de un derecho de vía, que  
10 no reúna las condiciones mínimas de seguridad establecidas en esta ley y su  
11 reglamento. Se exceptúa de dicha disposición, el cierre temporal de vía que amerite la  
12 atención de incidentes donde deban participar cuerpos de emergencia. La Dirección  
13 General de Ingeniería de Tránsito, previa realización de los estudios del caso, está  
14 facultada para clausurar las vías cuyo cierre se determine conveniente para los  
15 intereses públicos. **CUARTO:** Que está comisión analiza lo siguiente: a) Que la  
16 integridad física de los estudiantes, personal docente, administrativo y padres de  
17 familia de la Escuela Tranquilino Sáenz Rojas, se ve comprometida en el momento de  
18 ingresar o salir de la institución, ya que la aglomeración de padres, niños y autos a las  
19 horas de entrada y salida de la escuela aumenta el riesgo de accidentes. b) Que con el  
20 cierre de la calle se ampliaría el área de recreo de los estudiantes, permitiendo un libre  
21 paso hacia la plaza de futbol que se encuentra frente a la escuela. C) Que el Gobierno  
22 Municipal goza de su propia autonomía, otorgada en los numerales 169 y 170 de la  
23 Constitución Política; b) Que el Código Municipal en el artículo 13 inciso p señala que  
24 son atribuciones del Concejo Municipal dictar las medidas de ordenamiento urbano.  
25 **POR TANTO, ESTA COMISION:** En mérito de lo expuesto y con fundamento en los  
26 numerales 11, 169 y 170 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la  
27 Administración Pública y 13 inciso p del Código Municipal, dictamina: **PRIMERO: a)**  
28 Autorizar a la Escuela Tranquilo Sáenz Rojas, el cierre total de la vía que pasa frente a  
29 dicha institución con un horario de lunes a viernes desde las 6: 00 a.m. hasta las 6:00  
30 p.m., vía que después de las 6: 00 p.m. debe ser abierta. **b)** Que no se permite el



Acta N° 052-2017

Fecha: 24/4/2017

**MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA**

**FOLIO N° 8368**

1    parqueo de vehículos en la calle mientras se encuentre cerrada. c) Que en caso de  
2    emergencia la institución se compromete a la apertura de la vía. **SEGUNDO:** Instruir a  
3    la Secretaria del Concejo Municipal a notificar el presente acuerdo a la Dirección  
4    General de Tránsito para su debida coordinación, a la Administración Municipal en la  
5    persona del Señor Alcalde y a la Escuela Tranquilo Sáenz Rojas al correo electrónico  
6    [esc.tranquilinosaez@mep.go.cr](mailto:esc.tranquilinosaez@mep.go.cr). **TERCERO:** Si el espacio mencionado se utilizara  
7    de parqueo, se les revocara el permiso.

8    Se somete a discusión.

9    **ACUERDO No. 898-2017**

10   **Los regidores Dayana Ulate Murillo, Luis Eduardo Sánchez Solórzano, Luis**  
11   **Alberto Carvajal Rojas, Johnny Ramirez Sánchez y Ronald Francisco Salas**  
12   **Campos acuerdan, por votación unánime, aprobar el dictamen de la Comisión de**  
13   **Asuntos Jurídicos CAJ-MSB-020-2017, el cual indica: PRIMERO: a) Autorizar a la**  
14   **Escuela Tranquilo Sáenz Rojas, el cierre total de la vía que pasa frente a dicha**  
15   **institución con un horario de lunes a viernes desde las 6: 00 a.m. hasta las 6:00**  
16   **p.m., vía que después de las 6: 00 p.m. debe ser abierta. b) Que no se permite el**  
17   **parqueo de vehículos en la calle mientras se encuentre cerrada. c) Que en caso**  
18   **de emergencia la institución se compromete a la apertura de la vía. SEGUNDO:**  
19   **Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal a notificar el presente acuerdo a la**  
20   **Dirección General de Tránsito para su debida coordinación, a la Administración**  
21   **Municipal en la persona del Señor Alcalde y a la Escuela Tranquilo Sáenz Rojas**  
22   **al correo electrónico [esc.tranquilinosaez@mep.go.cr](mailto:esc.tranquilinosaez@mep.go.cr). TERCERO: Si el espacio**  
23   **mencionado se utilizara de parqueo, se les revocara el permiso. Acuerdo**  
24   **definitivamente aprobado.**

25   **B.** Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos CAJ-MSB-020BIS-2017. La  
26   Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le confieren los artículos  
27   169 y 170 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración  
28   Pública; 13 inciso n del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del  
29   Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen  
30   de comisión: Esta comisión conoce el oficio 054-2017 CCDRSBH firmado por el señor



Acta N° 052-2017

Fecha: 24/4/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 8369

1 Wilbert Vargas, dirigido al Concejo Municipal en el que indica “el propósito de la misma  
2 es para informarles que el día 7 de enero se realiza el traslado de la documentación y  
3 clasificación a la nueva oficina, lo cual nos damos por enterado del faltante del libro de  
4 actas N#4 periodo diciembre 2011 a diciembre 2013. Sesión ordinaria N°09-2017,  
5 celebrada por el CCDRSB el día martes 07 de marzo del 2017; Los miembros Wilberth  
6 Vargas Arias, Gerardo Salazar Jiménez, Roger Prendas Moya, Rafael Ugalde  
7 González y Víctor Carballo Bolaños. Acuerdan por votación unánime. Realizar la  
8 publicación en un medio escrito por el extravío del libro de actas N#4. Siguiendo las  
9 recomendaciones emitido por el Auditor interno de la Municipalidad de Santa Bárbara.;  
10 según consta en la Sesión Ordinaria número 46-2017, celebrada el 13 de marzo del  
11 2017, Artículo IV. Lectura de Correspondencia, punto I. **RESULTANDO: PRIMERO:**  
12 Que el Concejo Municipal oficio 054-2017 CCDRSBH firmado por el señor Wilbert  
13 Vargas, dirigido al Concejo Municipal en el que indica “el propósito de la misma es  
14 para informarles que el día 7 de Enero se realiza el traslado de la documentación y  
15 clasificación a la nueva oficina, lo cual nos damos por enterado del faltante del libro de  
16 actas N#4 periodo diciembre 2011 a diciembre 2013. Sesión ordinaria N°09-2017,  
17 celebrada por el CCDRSB el día martes 07 de marzo del 2017; Los miembros Wilberth  
18 Vargas Arias, Gerardo Salazar Jiménez, Roger Prendas Moya, Rafael Ugalde  
19 González y Víctor Carballo Bolaños. Acuerdan por votación unánime. Realizar la  
20 publicación en un medio escrito por el extravío del libro de actas N#4. Siguiendo las  
21 recomendaciones emitido por el Auditor interno de la Municipalidad de Santa Bárbara.;  
22 según consta en la Sesión Ordinaria número 46-2017, celebrada el 13 de marzo del  
23 2017, Artículo IV. Lectura de Correspondencia, punto I. **SEGUNDO:** Que en la misma  
24 sesión mediante el acuerdo municipal 773-2017, se remite a la Comisión de Asuntos  
25 Jurídicos para su estudio y pronunciamiento. **CONSIDERANDO:** PRIMERO: Que la  
26 comisión de asuntos jurídicos analiza lo siguiente: a) Que el Concejo Municipal  
27 desconoce si el Comité Cantonal de Deportes, realizo la publicación recomendada por  
28 el Auditor Interno de la Municipalidad de Santa Bárbara que es la Publicación en un  
29 medio escrito por el extravío del libro de actas N#4 de dicho comité. **POR TANTO,**  
30 **ESTA COMISION:** En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11,



Acta N° 052-2017

Fecha: 24/4/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 8370

1 169 y 170 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración  
2 Pública y 13 del Código Municipal, dictamina: **PRIMERO:** Solicitarle al Comité  
3 Cantonal de Deportes sírvase en informar al Concejo Municipal si ya realizó la  
4 publicación del extravío del Libro N° 4 y de no haberse publicado favor comunicar para  
5 cuando se tiene prevista la misma. **SEGUNDO:** Notifíquese al correo electrónico  
6 [ccdrsb.2016@gmail.com](mailto:ccdrsb.2016@gmail.com)

7 Se somete a discusión.

8 **ACUERDO No. 899-2017**

9 **Los regidores Dayana Ulate Murillo, Luis Eduardo Sánchez Solórzano, Luis**  
10 **Alberto Carvajal Rojas, Johnny Ramirez Sánchez y Ronald Francisco Salas**  
11 **Campos acuerdan, por votación unánime, aprobar el dictamen de la Comisión de**  
12 **Asuntos Jurídicos CAJ-MSB-020BIS-2017, el cual indica: PRIMERO: Solicitarle al**  
13 **Comité Cantonal de Deportes sírvase en informar al Concejo Municipal si ya**  
14 **realizó la publicación del extravío del Libro N° 4 y de no haberse publicado favor**  
15 **comunicar para cuando se tiene prevista la misma. SEGUNDO: Notifíquese al**  
16 **correo electrónico [ccdrsb.2016@gmail.com](mailto:ccdrsb.2016@gmail.com)**

17 **C.** Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos CAJ-MSB-021-2017. La Comisión  
18 de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le confieren los artículos 169 y 170  
19 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13  
20 inciso n del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal  
21 de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de comisión: Esta  
22 comisión conoce el oficio SCD-0038-03-2017, suscrito por la Licda. Valeria Rojas  
23 Castro, Secretaria a.i. de la Junta Directiva de la Unión Nacional de Gobiernos  
24 Locales, donde remite el oficio DM-0832-2017 del Dr. Fernando Llorca Castro, Ministro  
25 de Salud y Rector en Salud, Nutrición y Deporte, asunto: Apertura de Consultorios  
26 Médicos en las Municipalidades; según consta en la Sesión Ordinaria número 46-  
27 2017, celebrada el 13 de marzo del 2017, Artículo IV. Lectura de Correspondencia,  
28 punto F. **RESULTANDO: PRIMERO:** Que el Concejo Municipal oficio SCD-0038-03-  
29 2017, suscrito por la Licda. Valeria Rojas Castro, Secretaria a.i. de la Junta Directiva  
30 de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, donde remite el oficio DM-0832-2017 del



Acta N° 052-2017

Fecha: 24/4/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 8371

1 Dr. Fernando Llorca Castro, Ministro de Salud y Rector en Salud, Nutrición y Deporte,  
2 asunto: Apertura de Consultorios Médicos en las Municipalidades; según consta en la  
3 Sesión Ordinaria número 46-2017, celebrada el 13 de marzo del 2017, Artículo IV.  
4 Lectura de Correspondencia, punto F. **SEGUNDO:** Que en la misma sesión mediante  
5 el acuerdo municipal 770-2017, se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su  
6 estudio y pronunciamiento. **CONSIDERANDO: PRIMERO:** Que el oficio de la Unión  
7 de Gobiernos Locales, remite para el conocimiento de la Municipalidad el oficio DM-  
8 0832-2017 el cual dice: "(...) *En seguimiento al DM-627-2017, me permito hacer de su*  
9 *conocimiento copia adjunta del Acuerdo Ejecutivo N° DM-CB-8014-2016, donde se*  
10 *menciona la iniciativa de este Despacho de incorporar una nueva estrategia de*  
11 *descongestionamiento de servicios de urgencia en la Caja Costarricense del Seguro*  
12 *Social. En virtud de lo anterior es de interés de este Despacho conocer si están de*  
13 *acuerdo en implementar dicha Estrategia, para lo cual uno de los aspectos que debo*  
14 *señalar, es que se debe sondear de forma cuantitativa el eventual interés y por lo tanto*  
15 *disposición a participación de parte de los Municipios en todo el país. Por lo que se*  
16 *deberá consultar a los órganos competentes y bajo los siguientes supuestos. - El*  
17 *Ministerio de Salud insta a las Municipalidades a brindar servicios de atención de*  
18 *medicina, prioritariamente en horario vespertino, nocturno o de festivos y fines de*  
19 *semana en su Cantón. - De tal forma que serán **servicios complementarios** y no*  
20 *sustitutivos de otros existentes en el país. - **Acorde con el Modelo de Atención del***  
21 ***Sistema Nacional de Salud y con el Modelo de Atención de la CCSS vigentes.** -*  
22 *No supone una privatización de servicios ya que tan solo **deslocaliza servicios***  
23 ***públicos** del nivel central al nivel local en la figura pública de las Municipalidades. -*  
24 *Es una invitación **opcional para las Municipalidades** a participar si así lo desean, de*  
25 *acuerdo a las necesidades de la comunidad y sus posibilidades en materia de*  
26 *recursos. - Las Municipalidades que decidan participar deberán ofrecer el servicio a*  
27 ***toda la población de su Cantón asegurados o no de la CCSS** sin discriminación*  
28 *alguna y no podrán cobrar dichos servicios de consulta general o médica a dicha*  
29 *población de su Cantón, de forma directa. - Cada Municipalidad que decida participar*  
30 *deberá **cumplir con los reportes obligatorios y resquitos de Habilitación***



Acta N° 052-2017

Fecha: 24/4/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 8372

1 *establecidos por el Ministerio de Salud. - Los no asegurados de la CCSS deberán*  
2 *someterse a los lineamientos de atención del sistema nacional de salud y los*  
3 *lineamientos administrativos que establezca la Municipalidad. - Si los pacientes son*  
4 *asegurados de la CCSS podrán ser atendidos mediante la modalidad del Sistema*  
5 *Mixto de Atención en Salud de la CCSS, para lo cual deberán estar registrados en*  
6 *dicho programa. - Dichos requisitos y lineamientos están establecidos en el*  
7 *Reglamento aprobado por la Junta Directiva de la CCSS en el artículo 3 de la sesión*  
8 *N° 8755, celebrada el 11 de diciembre del año 2014. - Optimiza el acceso de los*  
9 *asegurados de la CCSS que no pueden utilizar el Sistema Mixto de Atención en Salud*  
10 *de la CCSS ya que no pueden costear de su bolsillo particular el dinero para pagar el*  
11 *Médico por su cuenta y en su lugar dicho servicio de consulta médica lo ofrece la*  
12 *Municipalidad con pagando al profesional médico con fondos del Presupuesto*  
13 *municipal. -Cada Municipalidad es responsable de solicitar o no dicho servicio y de*  
14 *cumplir con todos los requisitos y consecuencias de dicha atención; si se remueve el*  
15 *servicio, no generará obligaciones para el Ministerio de Salud ni para la CCSS. -Los*  
16 *recursos de infraestructura, equipo y personal o recurso humano, deberán ser*  
17 *proporcionados y garantizados por la Municipalidad.” **SEGUNDO:** Que está comisión*  
18 *analiza lo siguiente: a) Que vista la estrategia con la que se desea descongestionar los*  
19 *servicios de urgencia en la Caja Costarricense del Seguro Social, donde entre otras*  
20 *cosas indica lo siguiente: - Es una invitación opcional para las Municipalidades a*  
21 *participar si así lo desean, de acuerdo a las necesidades de la comunidad y sus*  
22 *posibilidades en materia de recursos; -Cada Municipalidad es responsable de solicitar*  
23 *o no dicho servicio y de cumplir con todos los requisitos y consecuencias de dicha*  
24 *atención; si se remueve el servicio, no generará obligaciones para el Ministerio de*  
25 *Salud ni para la CCSS. -Los recursos de infraestructura, equipo y personal o recurso*  
26 *humano, deberán ser proporcionados y garantizados por la Municipalidad. b) Que esta*  
27 *comisión considera que la Municipalidad de Santa Bárbara no cuenta con los recursos*  
28 *económicos, equipo, personal y mucho menos de infraestructura para enfrentar una*  
29 *responsabilidad de tal envergadura; pero respetuosos de la Administración, se traslada*  
30 *el oficio a la Alcaldía Municipal en vista que la Unión de Gobiernos Locales, realiza*



Acta N° 052-2017

Fecha: 24/4/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 8373

1 una copia a los Concejos Municipales; por lo tanto se debe de hacer de conocimiento  
2 de la Alcaldía y que sea esta quien analice el fondo de la misma y emita la respectiva  
3 respuesta. **POR TANTO, ESTA COMISION:** En mérito de lo expuesto y con  
4 fundamento en los numerales 11, 169 y 170 de la Constitución Política; 11 de la Ley  
5 General de la Administración Pública y 13 del Código Municipal, dictamina: **PRIMERO: a)**  
6 Trasladar el oficio SCD-0038-03-2017 a la Administración en la persona del señor Alcalde  
7 para que se refiera al respecto, notifíquese a la Alcaldía Municipal el presente acuerdo.

8 Se somete a discusión.

9 **ACUERDO No. 900-2017**

10 **Los regidores Dayana Ulate Murillo, Luis Eduardo Sánchez Solórzano, Luis**  
11 **Alberto Carvajal Rojas, Johnny Ramirez Sánchez y Ronald Francisco Salas**  
12 **Campos acuerdan, por votación unánime, aprobar el dictamen de la Comisión de**  
13 **Asuntos Jurídicos CAJ-MSB-021-2017, el cual indica: PRIMERO: a) Trasladar el**  
14 **oficio SCD-0038-03-2017 a la Administración en la persona del señor Alcalde**  
15 **para que se refiera al respecto, notifíquese a la Alcaldía Municipal el presente**  
16 **acuerdo.**

17 **D.** Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos CAJ-MSB-021BIS-2017. La  
18 Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le confieren los artículos  
19 169 y 170 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración  
20 Pública; 13 inciso n del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del  
21 Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen  
22 de comisión: Esta comisión conoce el oficio OAMSB-115-17 firmado por el señor  
23 Alcalde Municipal, Héctor Arias, dirigido al señor Álvaro Morales de la Asociación de  
24 Desarrollo Integral de Santa Bárbara con copia al Concejo Municipal “En respuesta a  
25 su oficio ADI-SBH-029-17 con relación a la donación de la calle al costado norte del  
26 Salón Comunal de Santa Bárbara, me permito informarle que esta Administración está  
27 de acuerdo en que se realicen las gestiones que correspondan para que el terreno en  
28 mención sea cedido a la Municipalidad de Santa Bárbara”.; según consta en la Sesión  
29 Ordinaria número 46-2017, celebrada el 13 de marzo del 2017, Artículo IV. Lectura de  
30 Correspondencia, punto L. **RESULTANDO: PRIMERO:** Que el Concejo Municipal



Acta N° 052-2017

Fecha: 24/4/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 8374

1 conoció el oficio OAMSB-115-17 firmado por el señor Alcalde Municipal, Héctor Arias,  
2 dirigido al señor Álvaro Morales de la Asociación de Desarrollo Integral de Santa  
3 Bárbara con copia al Concejo Municipal “En respuesta a su oficio ADI-SBH-029-17  
4 con relación a la donación de la calle al costado norte del Salón Comunal de Santa  
5 Bárbara, me permito informarle que esta Administración está de acuerdo en que se  
6 realicen las gestiones que correspondan para que el terreno en mención sea cedido a  
7 la Municipalidad de Santa Bárbara”.; según consta en la Sesión Ordinaria número 46-  
8 2017, celebrada el 13 de marzo del 2017, Artículo IV. Lectura de Correspondencia,  
9 punto L. **SEGUNDO:** Que en la misma sesión mediante el acuerdo municipal 776-  
10 2017, se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio y pronunciamiento.  
11 **CONSIDERANDO: PRIMERO:** Que la comisión de asuntos jurídicos tiene en estudio  
12 la donación de la calle al costado norte del Salón Comunal de Santa Bárbara. **POR**  
13 **TANTO, ESTA COMISION:** En mérito de lo expuesto y con fundamento en los  
14 numerales 11, 169 y 170 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la  
15 Administración Pública y 13 del Código Municipal, dictamina: **PRIMERO: a)** Trasladar  
16 el oficio OAMSB-115-17 firmado por el señor Alcalde Municipal, Héctor Arias, dirigido  
17 al señor Álvaro Morales de la Asociación de Desarrollo Integral de Santa Bárbara al  
18 expediente administrativo correspondiente.

19 Se somete a discusión.

20 **ACUERDO No. 901-2017**

21 **Los regidores Dayana Ulate Murillo, Luis Eduardo Sánchez Solórzano, Luis**  
22 **Alberto Carvajal Rojas, Johnny Ramirez Sánchez y Ronald Francisco Salas**  
23 **Campos acuerdan, por votación unánime, aprobar el dictamen de la Comisión de**  
24 **Asuntos Jurídicos CAJ-MSB-021BIS-2017, el cual indica: PRIMERO: a) Trasladar**  
25 **el oficio OAMSB-115-17 firmado por el señor Alcalde Municipal, Héctor Arias,**  
26 **dirigido al señor Álvaro Morales de la Asociación de Desarrollo Integral de Santa**  
27 **Bárbara al expediente administrativo correspondiente.**

28 **E.** Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos CAJ-MSB-022-2017. La Comisión  
29 de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le confieren los artículos 169 y 170  
30 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13



Acta N° 052-2017

Fecha: 24/4/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 8375

1 inciso n del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal  
2 de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de comisión: Esta  
3 comisión conoce el oficio 053-2017 CCDRSBH firmado por el señor Wilbert Vargas,  
4 dirigido al Concejo Municipal en el que indica "MOCION. Con el objetivo de cumplir  
5 con el Plan Anual Operativo, poder realizar diversos proyectos en los Distritos del  
6 cantón de Santa Bárbara y mantener en óptimas condiciones las instalaciones  
7 deportivas, se hace necesario reforzar algunas cuentas tales como mantenimiento de  
8 instalaciones, así como reforzar algunas cuentas que han tenido mayor movimiento,  
9 por tanto se disminuirá de otras cuentas que no han mostrado movimiento o éste ha  
10 sido mínimo, en razón de lo expuesto se presenta la primera modificación  
11 presupuestaria para presente período.; según consta en la Sesión Ordinaria número  
12 46-2017, celebrada el 13 de marzo del 2017, Artículo IV. Lectura de Correspondencia,  
13 punto H. **RESULTANDO: PRIMERO:** Que el Concejo Municipal conoció el 053-2017  
14 CCDRSBH firmado por el señor Wilbert Vargas, dirigido al Concejo Municipal en el que  
15 indica "MOCION. Con el objetivo de cumplir con el Plan Anual Operativo, poder  
16 realizar diversos proyectos en los Distritos del cantón de Santa Bárbara y mantener en  
17 óptimas condiciones las instalaciones deportivas, se hace necesario reforzar algunas  
18 cuentas tales como mantenimiento de instalaciones, así como reforzar algunas  
19 cuentas que han tenido mayor movimiento, por tanto se disminuirá de otras cuentas  
20 que no han mostrado movimiento o éste ha sido mínimo, en razón de lo expuesto se  
21 presenta la primera modificación presupuestaria para presente período.; según consta  
22 en la Sesión Ordinaria número 46-2017, celebrada el 13 de marzo del 2017, Artículo  
23 IV. Lectura de Correspondencia, punto H. **SEGUNDO:** Que en la misma sesión  
24 mediante el acuerdo municipal 772-2017, se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos  
25 para su estudio y pronunciamiento. **CONSIDERANDO: PRIMERO:** Que la  
26 Procuraduría General de la República en el dictamen C-174-2011 del 19 de junio de  
27 2011 se definió la naturaleza jurídica de los Comité Cantonales de Deportes y de  
28 Recreación indicando que los Comités se encuentran regulados en los artículos 164 a  
29 172 del Código Municipal, que son órganos desconcentrados adscritos a las  
30 municipalidades respectivas, con personalidad jurídica instrumental y cuentan



Acta N° 052-2017

Fecha: 24/4/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 8376

1 únicamente con los recursos que le asigna cada gobierno local. En el mencionado  
2 criterio la Procuraduría General analiza, en primer término, el numeral 164 del código  
3 de la materia y destaca dos aspectos relevantes, el primero es que la norma otorga  
4 personalidad jurídica instrumental a estos sujetos y la segunda es que los mismos se  
5 encuentran adscritos a las municipalidades respectivas. Una vez aclarada la  
6 naturaleza de los Comités Cantonales procede la identificación del sujeto que ostenta  
7 la calidad de jerarca de los mismos, el Reglamento de Funcionamiento del Comité  
8 Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara establece que el Comité contará  
9 con una Junta Directiva; y es precisamente éste órgano colegiado quien ejerce la  
10 máxima autoridad, por lo tanto, será ésta quien deba considerarse como jerarca para  
11 efectos de la aplicación de la normativa de presupuesto que corresponda. **SEGUNDO:**  
12 Que lo dispuesto por la Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012- DC-  
13 DFOE, 4.2.3, en punto a la responsabilidad de aprobación interna, en la que se  
14 estipula lo siguiente: “4.2.3 Aprobación interna. El presupuesto inicial y sus variaciones  
15 serán aprobados a lo interno de la institución por el jerarca, mediante el acto  
16 administrativo establecido al efecto, otorgándoles validez jurídica a los citados  
17 documentos.(...)/ La aprobación tanto del presupuesto inicial como de las variaciones  
18 presupuestarias corresponderá al jerarca, quién únicamente para el caso de las  
19 modificaciones presupuestarias podrá designar, para ejercer esa competencia, al  
20 Titular subordinado de más alto rango, o a un nivel inferior hasta los encargados o  
21 responsables de los programas presupuestarios (...)”. Quedando claro que el jerarca  
22 del órgano correspondiente será el responsable de aprobar, mediante acto razonado,  
23 las modificaciones al presupuesto. **TERCERO:** Que esta comisión analiza lo  
24 siguiente: a) que en el caso específico de los Comités Cantonales al ser la Junta  
25 Directiva el superior jerarca, será éste órgano colegiado quien tiene la competencia  
26 para aprobar las modificaciones que deban realizarse al presupuesto de dichos  
27 órganos, con fiel apego al marco normativo aplicable. **POR TANTO, ESTA**  
28 **COMISION: PRIMERO:** En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales  
29 11, 169 y 170 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración  
30 Pública y 13 del Código Municipal, dictamina: a) Indicar al Comité Cantonal de



Acta N° 052-2017

Fecha: 24/4/2017

**MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA**

**FOLIO N° 8377**

1 Deportes y Recreación de Santa Bárbara que no es competencia de este Concejo  
2 Municipal la aprobación de las modificaciones internas presupuestarias de dicho  
3 Comité. Pues como lo señalan las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-  
4 2012- DC-DFOE la aprobación de las modificaciones presupuestarias corresponderá  
5 en principio al jerarca; siendo la Junta Directiva del Comité el jerarca superior por lo  
6 tanto no es competencia del Concejo Municipal. b) Notificar el presente acuerdo al  
7 correo electrónico [ccdrsb.2016@gmail.com](mailto:ccdrsb.2016@gmail.com)

8 Se somete a discusión.

9 **ACUERDO No. 902-2017**

10 **Los regidores Dayana Ulate Murillo, Luis Eduardo Sánchez Solórzano, Luis**  
11 **Alberto Carvajal Rojas, Johnny Ramirez Sánchez y Ronald Francisco Salas**  
12 **Campos acuerdan, por votación unánime, aprobar el dictamen de la Comisión de**  
13 **Asuntos Jurídicos CAJ-MSB-022-2017, el cual indica: PRIMERO: En mérito de lo**  
14 **expuesto y con fundamento en los numerales 11, 169 y 170 de la Constitución**  
15 **Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 13 del Código**  
16 **Municipal, dictamina: a) Indicar al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de**  
17 **Santa Bárbara que no es competencia de este Concejo Municipal la aprobación**  
18 **de las modificaciones internas presupuestarias de dicho Comité. Pues como lo**  
19 **señalan las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012- DC-DFOE la**  
20 **aprobación de las modificaciones presupuestarias corresponderá en principio al**  
21 **jerarca; siendo la Junta Directiva del Comité el jerarca superior por lo tanto no**  
22 **es competencia del Concejo Municipal. b) Notificar el presente acuerdo al correo**  
23 **electrónico [ccdrsb.2016@gmail.com](mailto:ccdrsb.2016@gmail.com)**

24 **F.** Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos CAJ-MSB-022BIS-2017. La  
25 Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le confieren los artículos  
26 169 y 170 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración  
27 Pública; 13 inciso n del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del  
28 Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen  
29 de comisión: Esta comisión conoce el oficio ECO-504-2016 firmado por la señora  
30 Nancy Vílchez Obando, Jefe de Área de la Comisión Permanente Ordinaria de



Acta N° 052-2017

Fecha: 24/4/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 8378

1 Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa, dirigido al Concejo Municipal en el  
2 que se solicita "Para lo que corresponda y con instrucciones de la señora Diputada  
3 Natalia Díaz Quintana, Presidenta de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos  
4 Económicos, le comunico que este órgano legislativo acordó consultar el criterio de  
5 ese ministerio sobre el proyecto: "LEY PARA ERRADICAR LA IRRESPONSABILIDAD  
6 FINANCIERA DE LOS JERARCAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, MEDIANTE  
7 ADICIÓN DE UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 44 DE LA LEY N° 8131",  
8 expediente No. 20236; según consta en la Sesión Ordinaria número 46-2017,  
9 celebrada el 13 de marzo del 2017, Artículo IV. Lectura de Correspondencia, punto G.  
10 **RESULTANDO: PRIMERO:** Que el Concejo Municipal conoció el oficio ECO-504-2016  
11 firmado por la señora Nancy Vílchez Obando, Jefe de Área de la Comisión  
12 Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa, dirigido al  
13 Concejo Municipal en el que se solicita "Para lo que corresponda y con instrucciones  
14 de la señora Diputada Natalia Díaz Quintana, Presidenta de la Comisión Permanente  
15 Ordinaria de Asuntos Económicos, le comunico que este órgano legislativo acordó  
16 consultar el criterio de ese ministerio sobre el proyecto: "LEY PARA ERRADICAR LA  
17 IRRESPONSABILIDAD FINANCIERA DE LOS JERARCAS DE LA ADMINISTRACIÓN  
18 PÚBLICA, MEDIANTE ADICIÓN DE UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 44 DE  
19 LA LEY N° 8131", expediente No. 20236; según consta en la Sesión Ordinaria número  
20 46-2017, celebrada el 13 de marzo del 2017, Artículo IV. Lectura de Correspondencia,  
21 punto G. **SEGUNDO:** Que en la misma sesión mediante el acuerdo municipal 771-  
22 2017, se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio y pronunciamiento.  
23 **CONSIDERANDO: PRIMERO:** Que la Constitución Política dispone en su artículo 190  
24 que es obligación realizar la consulta preceptiva sobre aquellos proyectos de ley que  
25 afecten intereses de las instituciones a las que van dirigidos. **SEGUNDO:** Que el  
26 proyecto en cuestión pretende lo siguiente de interés: a) Refiere que todo gasto  
27 público debe señalar expresamente la fuente de financiamiento; b) Ese objetivo se  
28 propone alcanzarlo mediante una adición de un párrafo segundo al artículo 44 de la  
29 Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, de  
30 modo tal que se establezca la prohibición expresa de asumir compromisos



Acta N° 052-2017

Fecha: 24/4/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 8379

1 económicos sin contar con la fuente de financiamiento, cuyo incumplimiento se  
2 castigaría con la destitución del cargo y la obligación de resarcir al erario público el  
3 daño causado. TERCERO: Que esta comisión considera oportuno estudiar y revisar  
4 cuidadosamente el texto sugerido pues no se toma en cuenta la autonomía municipal  
5 constitucional. **POR TANTO, ESTA COMISION: PRIMERO:** En mérito de lo expuesto  
6 y con fundamento en los numerales 11, 169 y 170 de la Constitución Política; 11 de la  
7 Ley General de la Administración Pública y 13 del Código Municipal, dictamina: a.  
8 Evacuar la consulta legislativa preceptiva formulada sobre el expediente legislativo que  
9 es "LEY PARA ERRADICAR LA IRRESPONSABILIDAD FINANCIERA DE LOS  
10 JERARCAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, MEDIANTE ADICIÓN DE UN  
11 PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 44 DE LA LEY N° 8131", expediente No. 20236.  
12 B. Notificar al correo electrónico [COMISION-ECONOMICOS@asamblea.go.cr](mailto:COMISION-ECONOMICOS@asamblea.go.cr)  
13 Se somete a discusión.

14 **ACUERDO No. 903-2017**

15 **Los regidores Dayana Ulate Murillo, Luis Eduardo Sánchez Solórzano, Luis**  
16 **Alberto Carvajal Rojas, Johnny Ramirez Sánchez y Ronald Francisco Salas**  
17 **Campos acuerdan, por votación unánime, aprobar el dictamen de la Comisión de**  
18 **Asuntos Jurídicos CAJ-MSB-022BIS-2017, el cual indica: PRIMERO:** En mérito de  
19 **lo expuesto y con fundamento en los numerales 11, 169 y 170 de la Constitución**  
20 **Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 13 del Código**  
21 **Municipal, dictamina: a. Evacuar la consulta legislativa preceptiva formulada**  
22 **sobre el expediente legislativo que es "LEY PARA ERRADICAR LA**  
23 **IRRESPONSABILIDAD FINANCIERA DE LOS JERARCAS DE LA**  
24 **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, MEDIANTE ADICIÓN DE UN PÁRRAFO SEGUNDO**  
25 **AL ARTÍCULO 44 DE LA LEY N° 8131", expediente No. 20236. B. Notificar al**  
26 **correo electrónico [COMISION-ECONOMICOS@asamblea.go.cr](mailto:COMISION-ECONOMICOS@asamblea.go.cr)**

27 **G.** Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos CAJ-MSB-024-2017. La Comisión  
28 de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le confieren los artículos 169 y 170  
29 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13  
30 inciso n del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal



Acta N° 052-2017

Fecha: 24/4/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 8380

1 de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de comisión: Se  
2 conoce Recurso Extraordinario de Revisión y Recurso de Revocatoria con apelación  
3 en subsidio presentado por el señor Cristian Morales que indica “el suscrito Cristian  
4 Santiago Morales Ugalde, cédula de identidad número 2-522-435, de calidades ya  
5 conocidas ante ese honorable Concejo Municipal de Santa Bárbara de Heredia, con  
6 fundamento en el artículo 157 del Código Municipal, procedo a presentar formalmente  
7 el **RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN y RECURSO DE REVOCATORIA**  
8 **CON APELACIÓN EN SUBSIDIO**, en contra del: a. Acta número 015-2017 de la  
9 sesión ordinaria número 15, celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de  
10 Santa Bárbara de Heredia, el día 17 de febrero de 2017, la cual es confidencial y  
11 dispensada de trámite de comisión. b. Acuerdo Municipal número 699-2017 aprobado  
12 y en firme, de la sesión ordinaria número 15, celebrada por el Concejo Municipal de la  
13 Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, el día 17 de febrero de 2017. Según  
14 consta en la Sesión Ordinaria número 47-2017, celebrada el 20 de marzo del 2017,  
15 Artículo IV. Lectura de Correspondencia, punto D. **RESULTANDO: PRIMERO:** Que  
16 este Concejo Municipal conoció Recurso Extraordinario de Revisión y Recurso de  
17 Revocatoria con apelación en subsidio presentado por el señor Cristian Morales que  
18 indica “el suscrito Cristian Santiago Morales Ugalde, cédula de identidad número 2-  
19 522-435, de calidades ya conocidas ante ese honorable Concejo Municipal de Santa  
20 Bárbara de Heredia, con fundamento en el artículo 157 del Código Municipal, procedo  
21 a presentar formalmente el **RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN y**  
22 **RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACIÓN EN SUBSIDIO**, en contra del: a.  
23 Acta número 015-2017 de la sesión ordinaria número 15, celebrada por el Concejo  
24 Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, el día 17 de febrero de  
25 2017, la cual es confidencial y dispensada de trámite de comisión. b. Acuerdo  
26 Municipal número 699-2017 aprobado y en firme, de la sesión ordinaria número 15,  
27 celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia,  
28 el día 17 de febrero de 2017. Según consta en la Sesión Ordinaria número 47-2017,  
29 celebrada el 20 de marzo del 2017, Artículo IV. Lectura de Correspondencia, punto D.  
30 **SEGUNDO:** Que en la misma sesión mediante el acuerdo municipal 7941-2017, se



Acta N° 052-2017

Fecha: 24/4/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 8381

1 remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio y pronunciamiento.  
2 **TERCERO:** Que el recurrente argumenta en su recurso lo siguiente: I. SOBRE LA  
3 SESION EXTRAORDINARIA N.º 15-2017 DEL 17 DE FEBRERO DEL 2017: **1.** Sesión  
4 extraordinaria número 15, celebrada el día 17 de febrero del 2017, a las **dieciocho**  
5 **horas y cuarenta dos minutos;** según acta certificada y entregada a mi persona en  
6 fecha 8 de marzo de 2017, conformada del folio 7655 al 7658. En donde se manifiesta  
7 a línea 18 "TEMA UNICO". Dicha Sesión extraordinaria **finalizó a las diecinueve**  
8 **horas** (folio 7658, líneas 20 y 21), **para una duración total de 18 minutos.** **2.** En la  
9 sesión extraordinaria, al no haber un orden del día para la sesión supra ya que así la  
10 Secretaria del Concejo Municipal lo manifiesta en el Acta Municipal 15- 2017, nunca  
11 existió alguno desde el inicio, por lo que el artículo 39 del Código Municipal dice  
12 textualmente: "*Las sesiones del Concejo se desarrollarán conforme al orden del día*  
13 *previamente elaborado, el cual podrá modificarse o alterarse mediante acuerdo*  
14 *aprobado por dos terceras partes de los miembros presentes.*" Para lo cual el  
15 comentario establecido en el mismo Código Municipal, a dicho artículo indica: "*El*  
16 *orden del día lo elabora el Presidente del Concejo Municipal, sin perjuicio de que,*  
17 *durante la sesión, algún regidor presente una moción de orden para incluir algún punto*  
18 *en la agenda. Para que sea alterado el orden del día o para incluir o suprimir algún*  
19 *punto, deberá contarse con una votación calificada o sea dos terceras partes de los*  
20 *miembros presentes.*" Lo cual, es claro, evidente y manifiesto que en dicha acta 12-  
21 2017 no existe el acuerdo municipal aprobado y en firme por los Regidores  
22 Propietarios para alterar el orden del día, el cual debieron hacerlo para conocer la  
23 moción presentada. **3.** En dicha sesión extraordinaria, según se indica en la  
24 certificación emitida por la Secretaria del Concejo Municipal, en el oficio SCMSB-68-  
25 2017 de fecha 7 de marzo de 2017, se indica: "*En respuesta a su oficio ODCSMU-019-*  
26 *2017, procedo a informarte que la sesión extraordinaria 15-2017 fue convocada por el*  
27 *señor presidente del Concejo Municipal, Luis Alberto Carvajal Rojas.*", lo cual es claro  
28 evidente y manifiesto que **NUNCA** hubo una solicitud formal y por escrito por los  
29 REGIDORES PROPIETARIOS O DEL ALCALDE MUNICIPAL. **4.** Al no existir ningún  
30 tipo de evidencia documental ante la Secretaria del Concejo Municipal para llevar a



Acta N° 052-2017

Fecha: 24/4/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 8382

1 cabo tal sesión extraordinaria, misma que debió comunicarse en el plazo de 24 horas,  
2 de acuerdo a lo indicado en el artículo 17, inciso m) del Código Municipal, en donde se  
3 obliga al Alcalde Municipal a realizar tal acto de comunicación formal, **lo cual nunca**  
4 **se hizo ni se dio nada a conocer ante la Secretaria del Concejo Municipal.**  
5 Asimismo, el artículo 27, inciso f) del mismo cuerpo normativo, indica que: "*Solicitar*  
6 *por escrito la convocatoria a sesiones extraordinarias, cuando sea solicitud de al*  
7 *menos la tercera parte de los regidores propietarios.*", lo cual es evidente, claro y  
8 manifiesto, que al no existir prueba documental alguna, misma que así certifico la  
9 Secretaria del Concejo Municipal, el acto violatorio ejercido por el Presidente Municipal  
10 carece completamente del fundamento jurídico establecido, lo cual deviene **QUE**  
11 **DICHA SESION EXTRAORDINARIO ES INVALIDA E ILEGAL**, así como el pago de  
12 las dietas a todo el Concejo Municipal, lo cual representa un daño eminente en la  
13 hacienda Pública y en el Interés Público, se debe devolver tales dineros de forma  
14 inmediata por cuanto se convierte en un **ENRIQUECIMIENTO INDEBIDO** a toda luz.  
15 **5.** Nótese, como de forma premeditada el UNICO TEMA agendado que no tiene ni  
16 cuenta con el fundamento técnico, normativo y jurídico, **NUNCA FUE SOLICITADO**  
17 **POR NINGUN REGIDOR PROPIETARIO NI ALCALDE MUNICIPAL,** lo cual es  
18 evidente que la persecución y acoso hacia mi persona es claro, por cuanto me quieren  
19 fuera de la Municipalidad ya que mi presencia no les conviene, por ser mi persona un  
20 profesional con ética, valores, moral y transparencia en lo que desempeño, que  
21 simplemente justifican la acción de volver a suspenderme para "*...en aras de*  
22 *preservar la prueba...*", **¿Cuál prueba? ¿Acaso no hay un expediente foliado que**  
23 **contiene toda la prueba que se me imputa levantado por el mismo Presidente**  
24 **Municipal, la cual está debidamente foliada?. ¿A que se refieren con preservar la**  
25 **prueba?. ¿Será acaso que es mi persona la que tiene en custodia el expediente**  
26 **del Procedimiento Administrativo Disciplinario?. ¿O será acaso que me**  
27 **presencia permanente arremete contra algún tipo de interés privado de alguno**  
28 **de ustedes o del Alcalde con respecto al alcance técnico, normativo y jurídico**  
29 **tributario de mi Departamento?.\_6. El Presidente Municipal en un acto antojadizo sin**  
30 que medie causa alguna para conocer temas, documentos u otros, que tuvieran que



Acta N° 052-2017

Fecha: 24/4/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 8383

1 darse a conocer para efectos de dar respuesta ante un tercero en atención de un  
2 plazo. Es claro que el acto de persecución y de cacería hacia mi persona, con el único  
3 afán de buscar el despido tan deseado y anhelado por parte del señor Presidente  
4 Municipal, del Concejo Municipal y del Alcalde Municipal se confabulan para que de  
5 manera atropellada sin justificación alguna del marco jurídico regulatorio convocaran a  
6 celebrar una Sesión Extraordinaria ya que en ninguna parte del Acta aprobada y en  
7 firme se indica el asidero jurídico utilizado para tal convocatoria a celebrar tal sesión  
8 extraordinaria, transgrediendo lo indicado al tenor de los artículos: 17, inciso m) y 27  
9 inciso f), ambos del Código Municipal, lo cual INVALIDA Y DEVIENE EN NULIDAD  
10 MANIFIESTA Y ABSOLUTA el único Acuerdo Municipal por votación unánime y en  
11 firme, con el número 699-2017 y toda la sesión extraordinaria. 7. Nótese, como el  
12 Presidente Municipal inicia la sesión extraordinaria para conocer una moción  
13 presentada por los "Regidores" (folio 7655, líneas 21, 22, 23 y 24), NUNCA se indicó  
14 que fueran los regidores propietarios (Dayana Ulate Murillo, Johnny Ramírez Sánchez,  
15 Luis Alberto Carvajal, Luis Eduardo Sánchez Solórzano y Jenny Céspedes Ramos),  
16 está última NO es Regidora Propietaria, es suplente (Ya que así se puede demostrar  
17 claramente con otras Actas en donde se evidencia tal apreciación). Así indicado en  
18 dicha sesión extraordinaria a folio 7656, líneas 6, 7 y 13. La Moción presentada por los  
19 regidores se indica que la misma está "firmada", lo cual no es cierto, dicha moción lo  
20 que tiene son rubricas que no son posible identificar, por cuanto la firma con lleva al  
21 nombre del firmante con número de cédula, lo cual dicha MOCION ES INVALIDA por  
22 carecer de tal requisito obligatorio y eminentemente necesario. Por tanto, no se puede  
23 conocer ni dar trámite al mismo por cuanto no se sabe quién realmente lo presenta, sin  
24 embargo; al mismo le dieron trámite y fundamento de peso recayendo en un grave  
25 accionar para con mi persona. 8. Asimismo, se indica que la "Regidora Propietaria" es  
26 la señora Jenny Céspedes Ramos, NUNCA se indica que la misma era suplente del  
27 Regidor Propietario y es ilegal que dicha suplente haya podido presentar la moción,  
28 según lo establece el cuerpo jurídico supra, violentando con ello dicho marco jurídico  
29 de acatamiento obligatorio, la cual dicha Regidora Suplente no conocía en primer lugar  
30 la moción y en segundo lugar dicha Regidora Suplente conoce la moción presentada



Acta N° 052-2017

Fecha: 24/4/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 8384

1 hasta que suple al Regidor Propietario Ronald Francisco Salas Campos. Por ende, el  
2 ACUERDO MUNICIPAL 669-2017, NI TAN SIQUIERA INCLUYE A TAL REGIDORA  
3 SUPLENTE, Y EN SU DEFECTO SE INDICA EN EL MISMO ACUERDO QUE  
4 ESTUVO PRESENTE EL REGIDOR PROPIETARIO RONALD FRANCISCO SALAS  
5 CAMPOS (el cual, éste último estuvo ausente desde el inicio de la Sesión  
6 Extraordinaria), "...acuerdan por votación unánime, la dispensa de trámite de Comisión  
7 a la Moción presentada por los regidores en pleno.", cometiéndose con ello el delito de  
8 FALSEDAD IDEOLÓGICA e INVALIDEZ DE TAL ACUERDO TRANSGREDIENDO EL  
9 PRINCIPIO DE PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA EN EL INTERÉS PÚBLICO, ya  
10 que así se acuerda por votación unánime y es declarado en firme dicha sesión  
11 extraordinaria, en acatamiento de los artículos 47 y 48 del Código Municipal, en donde  
12 el Concejo Municipal no puede desconocer lo que estaban aprobando porque incluso  
13 uno de los Regidores Propietarios es Abogado de profesión quién estuvo presente en  
14 tal votación y aprobación. 9. Asimismo, el Presidente Municipal manifiesta en el folio  
15 7657 a líneas 19, 20 y 21, "...La medida cautelar contra el funcionario, es porque se  
16 estaba a la espera de una resolución, esperando que se pronuncie, según dice la  
17 abogada de! Organo es que la otra semana ya sale esto, según dice don Cristian a  
18 interpuesto muchas demandas entre la Sala Cuarta, Contraloría y otros, de los cuales  
19 solo ha ganado uno parcialmente que fue uno que se le contesto fuera de tiempo, el  
20 resto todo va muy bien..." (la negrita y el subrayado no son parte del original). 10. Es  
21 claro, evidente y manifiesto como se demuestra en el punto anterior por el mismo  
22 Presidente Municipal **EMITE UNA SENTENCIA FINAL EN UN ADELANTO DE**  
23 **CRITERIO POR PARTE DEL ORGANO DECISOR,** en donde se demuestra una clara  
24 **existencia de confabulación con el Órgano Director** del Procedimiento, entorno al  
25 Procedimiento Administrativo Disciplinario Ordinario que se lleva en mi contra para  
26 "Averiguar la verdad real de los hechos" **¿Qué sentido tiene hacerse tal**  
27 **procedimiento y mal gastar recursos de la Hacienda Pública si YA ESTA**  
28 **EMITIDO EL VEREDICTO ADELANTADO POR EL ORGANO DECISOR**  
29 **CONFABULADO CON EL ORGANOR DIRECTOR?.** Así manifestado por la  
30 declaración emitida de el funcionario público Luis Alberto Carvajal Rojas, Presidente



Acta N° 052-2017

Fecha: 24/4/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 8385

1 Municipal en calidad de Órgano Decisor, lo cual es demostrable que el afán  
2 indiscutible y garante que tengo es el **Despido** hacia mi persona, mismo que es claro y  
3 con ello demuestra una confabulación con el mismo Concejo Municipal (Órgano  
4 Decisor), Órgano Director y Alcalde Municipal, quienes arremeten de forma  
5 inescrupulosa en contra de un inocente como lo es el caso de mi persona, ya que el  
6 Alcalde Municipal estuvo presente y NUNCA se opuso ni manifestó absolutamente  
7 nada, **ni tan siquiera con su responsabilidad y obligaciones tipificadas en el**  
8 **artículo 17, inciso m).** **11.** Esto también se demuestra que **NO HA EXISTIDO**  
9 **INDEPENDENCIA ALGUNA ENTRE EL ORGANO DIRECTOR Y EL ORGANO**  
10 **DECISOR** ya que existe una confabulación y premeditación entre lo actuado por  
11 ambos así manifestado por el mismo Órgano Decisor a folio 7657 a líneas 19, 20 y 21,  
12 dejándome con ello en un claro y evidente **ESTADO DE INDEFENSION.** **12.** Nótese,  
13 que la Contratación Administrativa del Órgano Director, que recae en la Licenciada  
14 Alba Iris Ortiz Recio, viene a confabularse con el Órgano Decisor ya que así el mismo  
15 lo manifiesta de forma clara, evidente y manifiesta, para efectos de ejecutarse un  
16 despido para con mi persona sin importar la verdad real de los hechos, lo cual me deja  
17 en un ESTADO DE INDEFENSION a toda luz. **13.** El Legislador es claro en el marco  
18 jurídico regulatorio para ese Presidente Municipal como para el Concejo Municipal,  
19 tanto en los artículos 10 y 11 de la Ley General de Administración Pública, artículos 1,  
20 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, de la Ley del Código de Ética en la Función Pública y los  
21 artículos 2 y 5 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función  
22 Pública, han faltado a sus deberes, obligaciones y responsabilidades, provocando con  
23 ello un grave perjuicio en contra de mi persona. **14.** Es claro, evidente y manifiesto;  
24 que lo ejecutado por el Concejo Municipal en el acta 15-2017, es un acto  
25 completamente planeado y premeditado con suficiente carencia jurídica, en donde el  
26 Presidente Municipal en un afán de cumplir la promesa que me hizo el día 13 de  
27 octubre de 2016 a las 11:00 horas, y en presencia de mi auxiliar contable Silvia  
28 Sánchez Herrera, en donde me manifestó abiertamente que lo iba a conocer por el  
29 Poder que tenía, resulta claro que lo ha ido cumpliendo ya que dicho actuar  
30 premeditado transgredió el bloque de legalidad supra en todos sus extremos a



Acta N° 052-2017

Fecha: 24/4/2017

**MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA**

**FOLIO N° 8386**

1 sabiendas de las posibles implicaciones que con su actuar le causaría perjuicios y  
2 daños gravemente hacia mi persona. **\_15.** La falta cometida por el Presidente del  
3 Concejo Municipal y el Concejo Municipal, al deber ÉTICO nos dice que todo servidor  
4 público debe tener una clara convicción y conciencia de que en toda actuación o  
5 decisión propia de su cargo priva el interés público por sobre cualquier otro interés  
6 privado, de manera que esto exige que ha de evitar o abstenerse razonablemente de  
7 participar en actividades que puedan ocasionar dudas de la imparcialidad con que  
8 debe conocer y resolver los asuntos que como funcionario público tiene a cargo, tal  
9 como lo transgredió el Concejo Municipal. Es decir, las leyes presentan al funcionario  
10 público como un servidor de los administrados artículo 114 de la Ley General de la  
11 Administración Pública, y por lo tanto, como un promotor y garante del interés público  
12 y del bienestar social, por encima de cualquier otro interés personal, privado, de grupo  
13 o incluso de la propia Administración, sobre los cuales ha de prevalecer el interés  
14 público, lo cual es claro, evidente y manifiesto que la falta de la ÉTICA en aceptar tal  
15 nombramiento como el que lo otorga transgrede a toda luz el bloque normativo. **\_16.** En  
16 cuanto a la firmeza de los actos concebidos en el artículo 48 del Código Municipal,  
17 establece lo siguiente: "ARTÍCULO 48.- Las actas del Concejo deberán ser aprobadas  
18 en la sesión ordinaria inmediata posterior; salvo que lo impidan razones de fuerza  
19 mayor, en cuyo caso la aprobación se pospondrá para la siguiente sesión ordinaria.  
20 Antes de la aprobación del acta, cualquier regidor podrá plantear revisión de acuerdos,  
21 salvo respecto de los aprobados definitivamente conforme a este código. Para acordar  
22 la revisión, se necesitará la misma mayoría requerida para dictar el acuerdo." Lo cual  
23 resulta lógico, evidente, claro y manifiesto como lo actuado en el Acta 015-2016 de  
24 dicha sesión extraordinaria cumplió, ya que no existe ningún tipo de justificación o  
25 impedimento así acordado por ese mismo Concejo Municipal, entorno a todo lo  
26 indicado en el presente RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN y RECURSO  
27 DE REVOCATORIA CON APELACIÓN EN SUBSIDIO. De igual manera, resulta  
28 importante señalar lo que la Sala Constitucional se refiere a este tema de firmeza de  
29 actos: "...los acuerdos que tome el Concejo adquieren firmeza y ejecutoriedad en el  
30 momento en que se apruebe el acta respectiva, salvo que el propio Concejo y de



Acta N° 052-2017

Fecha: 24/4/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 8387

1 conformidad con el Artículo 45 del mismo Código, por mayoría calificada, declare tales  
2 acuerdos como definitivamente aprobados." **CONSIDERANDO: EN CUANTO A LA**  
3 **FORMA: PRIMERO:** El presente recurso extraordinario de revisión conforme al  
4 numeral 157 del Código Municipal, siendo presentado en los plazos previstos en el  
5 ordenamiento jurídico; se acoja en cuanto a la forma. **EN CUANTO AL FONDO DEL**  
6 **INCIDENTE DE NULIDAD: PRIMERO:** Que las Sesiones Extraordinarias se  
7 encuentran reguladas en el Artículo 36 de Código Municipal, el cual indica lo siguiente:  
8 "Artículo 36. El Concejo podrá celebrar las sesiones extraordinarias que se requieren y  
9 a ellas deberán ser convocados todos sus miembros. Deberá convocarse por lo  
10 menos con veinticuatro horas de anticipación y el objeto de la sesión se señalará  
11 mediante acuerdo municipal o según el inciso k) del artículo 17. En las sesiones  
12 extraordinarias solo podrán conocerse los asuntos incluidos en la convocatoria,  
13 además los que, por unanimidad, acuerden conocer los miembros del Concejo.  
14 **SEGUNDO:** Que el numeral 27 del Código Municipal señala que serán facultades de  
15 los regidores y específicamente en el inciso f) Solicitar por escrito la convocatoria a  
16 sesiones extraordinarias, cuando sea solicitud de al menos la tercera parte de los  
17 regidores propietarios. **TERCERO:** Que el Alcalde Municipal mediante el artículo 17  
18 del Código Municipal se encuentra facultado según el inciso m) a: Convocar al  
19 Concejo a sesiones extraordinarias o cuando se lo solicite, con veinticuatro horas de  
20 anticipación, por lo menos la tercera parte de los regidores propietarios. **EN CUANTO**  
21 **AL FONDO PRIMERO:** Que esta Comisión de Asuntos Jurídicos considera  
22 conveniente y oportuno informar al recurrente sobre sus argumentos lo siguiente: I.  
23 SOBRE LA SESION EXTRAORDINARIA N.º 15-2017 DEL 17 DE FEBRERO DEL  
24 2017: 1.Sesión extraordinaria número 15, celebrada el día 17 de febrero del 2017, a  
25 las **dieciocho horas y cuarenta dos minutos**; según acta certificada y entregada a  
26 mi persona en fecha 8 de marzo de 2017, conformada del folio 7655 al 7658. En  
27 donde se manifiesta a línea 18 "TEMA UNICO". Dicha Sesión extraordinaria **finalizó a**  
28 **las diecinueve horas** (folio 7658, líneas 20 y 21), para una duración total de 18  
29 minutos. Es cierto, en el acta de la Sesión extraordinaria número 15 consta la hora  
30 de inicio que es las 18 horas con 42 minutos y la hora en que se levanta la sesión



Acta N° 052-2017

Fecha: 24/4/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 8388

1 siendo a las 19 horas. 2. En la sesión extraordinaria, al no haber un orden del día para  
2 la sesión supra ya que así la Secretaria del Concejo Municipal lo manifiesta en el Acta  
3 Municipal 15- 2017, nunca existió alguno desde el inicio, por lo que el artículo 39 del  
4 Código Municipal dice textualmente: *"Las sesiones del Concejo se desarrollarán  
5 conforme al orden del día previamente elaborado, el cual podrá modificarse o alterarse  
6 mediante acuerdo aprobado por dos terceras partes de los miembros presentes."* Para  
7 lo cual el comentario establecido en el mismo Código Municipal, a dicho artículo indica:  
8 *"El orden del día lo elabora el Presidente del Concejo Municipal, sin perjuicio de que,  
9 durante la sesión, algún regidor presente una moción de orden para incluir algún punto  
10 en la agenda. Para que sea alterado el orden del día o para incluir o suprimir algún  
11 punto, deberá contarse con una votación calificada o sea dos terceras partes de los  
12 miembros presentes."* Lo cual, es claro, evidente y manifiesto que en dicha acta 12-  
13 2017 no existe el acuerdo municipal aprobado y en firme por los Regidores  
14 Propietarios para alterar el orden del día, el cual debieron hacerlo para conocer la  
15 moción presentada. No es de recibo, en el acta de la Sesión Extraordinaria 15 a folio  
16 7655, líneas de la 17 a la 20 consta la aprobación y el tema Único del orden día el cual  
17 es la Prórroga de medida cautelar contra Cristian Morales, según convocatoria del  
18 presidente del Concejo Municipal; esto por cuanto la señora Secretaria Municipal  
19 mediante correo de las catorce horas con diez minutos del diecisiete de febrero del  
20 2017 le solicita al señor presidente municipal lo siguiente: *"(...) Buena tardes don  
21 Luis, podría indicare el tema de la agenda y por favor vía correo, para que me sirva  
22 de respaldo para la justificación de la sesión."*; lo que no quiere decir que fue el señor  
23 Presidente Municipal en encargado de Convocar a la Sesión Extraordinaria; además la  
24 sesión extraordinaria 12-2017 el tema único a tratar fue atención al público y la misma  
25 corresponde a fecha 9 de diciembre del 2016. 3. En dicha sesión extraordinaria, según  
26 se indica en la certificación emitida por la Secretaria del Concejo Municipal, en el oficio  
27 SCMSB-68-2017 de fecha 7 de marzo de 2017, se indica: *"En respuesta a su oficio  
28 ODCSMU-019-2017, procedo a informarte que la sesión extraordinaria 15-2017 fue  
29 convocada por el señor presidente del Concejo Municipal, Luis Alberto Carvajal  
30 Rojas."*, lo cual es claro evidente y manifiesto que **NUNCA** hubo una solicitud formal y



Acta N° 052-2017

Fecha: 24/4/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 8389

1 por escrito por los REGIDORES PROPIETARIOS O DEL ALCALDE MUNICIPAL. No  
2 es de recibo, la convocatoria a la Sesión Extraordinaria número 15-2017 fue solicitada  
3 por los señores regidores, de acuerdo al numeral 17 inciso m del Código Municipal,  
4 que el señor Presidente lo que procedió fue a indicarle a la señora Secretaria  
5 Municipal, el tema de agenda por impresión de la misma. 4. Al no existir ningún tipo de  
6 evidencia documental ante la Secretaria del Concejo Municipal para llevar a cabo tal  
7 sesión extraordinaria, misma que debió comunicarse en el plazo de 24 horas, de  
8 acuerdo a lo indicado en el artículo 17, inciso m) del Código Municipal, en donde se  
9 obliga al Alcalde Municipal a realizar tal acto de comunicación formal, **lo cual nunca**  
10 **se hizo ni se dio nada a conocer ante la Secretaria del Concejo Municipal.**  
11 Asimismo, el artículo 27, inciso f) del mismo cuerpo normativo, indica que: "*Solicitar*  
12 *por escrito la convocatoria a sesiones extraordinarias, cuando sea solicitud de al*  
13 *menos la tercera parte de los regidores propietarios.*", lo cual es evidente, claro y  
14 manifiesto, que al no existir prueba documental alguna, misma que así certifico la  
15 Secretaria del Concejo Municipal, el acto violatorio ejercido por el Presidente Municipal  
16 carece completamente del fundamento jurídico establecido, lo cual deviene **QUE**  
17 **DICHA SESION EXTRAORDINARIO ES INVALIDA E ILEGAL**, así como el pago de  
18 las dietas a todo el Concejo Municipal, lo cual representa un daño eminente en la  
19 hacienda Pública y en el Interés Público, se debe devolver tales dineros de forma  
20 inmediata por cuanto se convierte en un **ENRIQUECIMIENTO INDEBIDO** a toda luz.  
21 No es de recibo, la sesión extraordinaria n° 15-2017 fue solicitada por escrito por los  
22 señores regidores y entregada como corresponde al Alcalde Municipal. Ahora bien  
23 téngase establecido lo que indica el dictamen C- 442-2007 que en las conclusiones  
24 punto 7) en lo que nos interesa dice: " El incumplimiento de uno o más requisitos  
25 legales para la convocatoria a sesiones extraordinarias acarrea la invalidez de la  
26 convocatoria, y en consecuencia, la nulidad absoluta de la sesión y de los acuerdos  
27 adoptados. No obstante, el órgano quedará válidamente constituido (y por ende sus  
28 acuerdos serán igualmente válidos), si asisten todos sus miembros y así lo disponen  
29 por unanimidad." 5. Nótese, como de forma premeditada el UNICO TEMA agendado  
30 que no tiene ni cuenta con el fundamento técnico, normativo y jurídico, **NUNCA FUE**



Acta N° 052-2017

Fecha: 24/4/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 8390

1 **SOLICITADO POR NINGUN REGIDOR PROPIETARIO NI ALCALDE MUNICIPAL,** lo  
2 cual es evidente que la persecución y acoso hacia mi persona es claro, por cuanto me  
3 quieren fuera de la Municipalidad ya que mi presencia no les conviene, por ser mi  
4 persona un profesional con ética, valores, moral y transparencia en lo que desempeño,  
5 que simplemente justifican la acción de volver a suspenderme para "***...en aras de***  
6 ***preservar la prueba...***", **¿Cuál prueba? ¿Acaso no hay un expediente foliado que**  
7 **contiene toda la prueba que se me imputa levantado por el mismo Presidente**  
8 **Municipal, la cual está debidamente foliada?. ¿A que se refieren con preservar la**  
9 **prueba?. ¿Será acaso que es mi persona la que tiene en custodia el expediente**  
10 **del Procedimiento Administrativo Disciplinario?. ¿O será acaso que me**  
11 **presencia permanente arremete contra algún tipo de interés privado de alguno**  
12 **de ustedes o del Alcalde con respecto al alcance técnico, normativo y jurídico**  
13 **tributario de mi Departamento?. Es falso y no resulta de recibo. La convocatoria**  
14 **existe y fue solicitada por los señores Regidores al Alcalde Municipal. Tampoco**  
15 **resulta de recibo ampararse en sostener argumentos falaces, peligrosos y no ciertos;**  
16 **cuando lo único que este Concejo Municipal ha hecho es ordenar la investigación de**  
17 **presuntas irregularidades detectadas en el ejercicio del cargo del Contador, los actos**  
18 **se han sustentado con base en el ordenamiento jurídico. Y el Concejo tiene plena**  
19 **competencia y derecho a solicitar que los funcionarios bajo su cargo, sean**  
20 **investigados y sancionados si es procedente, por presuntas irregularidades. 6. El**  
21 **Presidente Municipal en un acto antojadizo sin que medie causa alguna para conocer**  
22 **temas, documentos u otros, que tuvieran que darse a conocer para efectos de dar**  
23 **respuesta ante un tercero en atención de un plazo. Es claro que el acto de**  
24 **persecución y de cacería hacia mi persona, con el único afán de buscar el despido tan**  
25 **deseado y anhelado por parte del señor Presidente Municipal, del Concejo Municipal y**  
26 **del Alcalde Municipal se confabulan para que de manera atropellada sin justificación**  
27 **alguna del marco jurídico regulatorio convocaran a celebrar una Sesión Extraordinaria**  
28 **ya que en ninguna parte del Acta aprobada y en firme se indica el asidero jurídico**  
29 **utilizado para tal convocatoria a celebrar tal sesión extraordinaria, transgrediendo lo**  
30 **indicado al tenor de los artículos: 17, inciso m) y 27 inciso f), ambos del Código**



Acta N° 052-2017

Fecha: 24/4/2017

**MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA**

**FOLIO N° 8391**

1 Municipal, lo cual INVALIDA Y DEVIENE EN NULIDAD MANIFIESTA Y ABSOLUTA el  
2 único Acuerdo Municipal por votación unánime y en firme, con el número 699-2017 y  
3 toda la sesión extraordinaria. Es falso y no resulta de recibo. La convocatoria existe y  
4 fue solicitada por los señores Regidores al Alcalde Municipal. El Concejo Municipal ha  
5 buscado preservar las pruebas que giran en torno al Procedimiento Administrativo  
6 Disciplinario por presuntas irregularidades. 7. Nótese, como el Presidente Municipal  
7 inicia la sesión extraordinaria para conocer una moción presentada por los "Regidores"  
8 (folio 7655, líneas 21, 22, 23 y 24), NUNCA se indicó que fueran los regidores  
9 propietarios (Dayana Ulate Murillo, Johnny Ramírez Sánchez, Luis Alberto Carvajal,  
10 Luis Eduardo Sánchez Solórzano y Jenny Céspedes Ramos), está última NO es  
11 Regidora Propietaria, es suplente (Ya que así se puede demostrar claramente con  
12 otras Actas en donde se evidencia tal apreciación). Así indicado en dicha sesión  
13 extraordinaria a folio 7656, líneas 6, 7 y 13. La Moción presentada por los regidores se  
14 indica que la misma está "firmada", lo cual no es cierto, dicha moción lo que tiene son  
15 rubricas que no son posible identificar, por cuanto la firma con lleva al nombre del  
16 firmante con número de cédula, lo cual dicha MOCION ES INVALIDA por carecer de  
17 tal requisito obligatorio y eminentemente necesario. Por tanto, no se puede conocer ni  
18 dar trámite al mismo por cuanto no se sabe quién realmente lo presenta, sin embargo;  
19 al mismo le dieron trámite y fundamento de peso recayendo en un grave accionar para  
20 con mi persona. No es de recibo, el artículo 44 del Código Municipal indica que Los  
21 acuerdos del Concejo originados por iniciativa del alcalde municipal o los regidores, se  
22 tomarán previa moción o proyecto escrito y firmado por los proponentes. Que la  
23 señora Jenny Céspedes Ramos fungió como regidora propietaria, al estar ausente el  
24 titular; que un regidor suplente no podría formular mociones estando presente el  
25 regidor propietario, el cual no es caso. 8. Asimismo, se indica que la "Regidora  
26 Propietaria" es la señora Jenny Céspedes Ramos, NUNCA se indica que la misma era  
27 suplente del Regidor Propietario y es ilegal que dicha suplente haya podido presentar  
28 la moción, según lo establece el cuerpo jurídico supra, violentando con ello dicho  
29 marco jurídico de acatamiento obligatorio, la cual dicha Regidora Suplente no conocía  
30 en primer lugar la moción y en segundo lugar dicha Regidora Suplente conoce la



Acta N° 052-2017

Fecha: 24/4/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 8392

1 moción presentada hasta que suple al Regidor Propietario Ronald Francisco Salas  
2 Campos. Por ende, el ACUERDO MUNICIPAL 669-2017, NI TAN SIQUIERA  
3 INCLUYE A TAL REGIDORA SUPLENTE, Y EN SU DEFECTO SE INDICA EN EL  
4 MISMO ACUERDO QUE ESTUVO PRESENTE EL REGIDOR PROPIETARIO  
5 RONALD FRANCISCO SALAS CAMPOS (el cual, éste último estuvo ausente desde el  
6 inicio de la Sesión Extraordinaria), "...acuerdan por votación unánime, la dispensa de  
7 trámite de Comisión a la Moción presentada por los regidores en pleno.",  
8 cometiéndose con ello el delito de FALSEDAD IDEOLOGICA e INVALIDEZ DE TAL  
9 ACUERDO TRANSGREDIENDO EL PRINCIPIO DE PUBLICIDAD Y  
10 TRANSPARENCIA EN EL INTERÉS PÚBLICO, ya que así se acuerda por votación  
11 unánime y es declarado en firme dicha sesión extraordinaria, en acatamiento de los  
12 artículos 47 y 48 del Código Municipal, en donde el Concejo Municipal no puede  
13 desconocer lo que estaban aprobando porque incluso uno de los Regidores  
14 Propietarios es Abogado de profesión quién estuvo presente en tal votación y  
15 aprobación. Es falso, un regidor suplente no podrá presentar mociones estando el  
16 regidor propietario, cosa que no ocurrió en la sesión extraordinaria número 15-2017  
17 donde consta en la asistencia de la sesión que el señor Ronald Francisco Salas  
18 Campos, no asistió a la misma. Por su parte, el artículo 27 del Código Municipal  
19 establece como una de las facultades de los regidores formular mociones y  
20 proposiciones, mientras que el artículo 28 señala que los regidores suplentes se  
21 encuentran sometidos, a las mismas disposiciones que los regidores propietarios,  
22 debiendo sustituir a éstos últimos en los casos de ausencias temporales u  
23 ocasionales. Bajo ese contexto, el derecho a presentar mociones es inherente al  
24 regidor propietario, de suerte tal que el suplente únicamente podrá presentarlas  
25 cuando se encuentre sustituyendo al titular, es decir, cuando le corresponda suplir al  
26 propietario por su ausencia. 9. Asimismo, el Presidente Municipal manifiesta en el  
27 folio 7657 a líneas 19, 20 y 21, "*...La medida cautelar contra el funcionario, es porque  
28 se estaba a la espera de una resolución, esperando que se pronuncie, **según dice la  
29 abogada del Órgano es que la otra semana ya sale esto**, según dice don Cristian a  
30 interpuesto muchas demandas entre la Sala Cuarta, Contraloría y otros, de los cuales*



Acta N° 052-2017

Fecha: 24/4/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 8393

1 solo ha ganado uno parcialmente que fue uno que se le contesto fuera de tiempo, el  
2 resto todo va muy bien... "(la negrita y el subrayado no son parte del original). Es  
3 cierto. 10. Es claro, evidente y manifiesto como se demuestra en el punto anterior por  
4 el mismo Presidente Municipal **EMITE UNA SENTENCIA FINAL EN UN ADELANTO**  
5 **DE CRITERIO POR PARTE DEL ORGANO DECISOR**, en donde se demuestra una  
6 clara **existencia de confabulación con el Órgano Director** del Procedimiento,  
7 entorno al Procedimiento Administrativo Disciplinario Ordinario que se lleva en mi  
8 contra para "Averiguar la verdad real de los hechos" **¿Qué sentido tiene hacerse tal**  
9 **procedimiento y mal gastar recursos de la Hacienda Pública si YA ESTA**  
10 **EMITIDO EL VEREDICTO ADELANTADO POR EL ORGANO DECISOR**  
11 **CONFABULADO CON EL ORGANOR DIRECTOR?**. Así manifestado por la  
12 declaración emitida de el funcionario público Luis Alberto Carvajal Rojas, Presidente  
13 Municipal en calidad de Órgano Decisor, lo cual es demostrable que el afán  
14 indiscutible y garante que tengo es el **Despido** hacia mi persona, mismo que es claro y  
15 con ello demuestra una confabulación con el mismo Concejo Municipal (Órgano  
16 Decisor), Órgano Director y Alcalde Municipal, quienes arremeten de forma  
17 inescrupulosa en contra de un inocente como lo es el caso de mi persona, ya que el  
18 Alcalde Municipal estuvo presente y NUNCA se opuso ni manifestó absolutamente  
19 nada, **ni tan siquiera con su responsabilidad y obligaciones tipificadas en el**  
20 **artículo 17, inciso m).** Es absolutamente falso y en consecuencia no resulta de recibo  
21 el argumento. Repetimos este Concejo tiene plena competencia para ordenar que se  
22 investiguen presuntas anomalías cometidas por el contador que depende del Concejo  
23 Municipal. 11. Esto también se demuestra que **NO HA EXISTIDO INDEPENDENCIA**  
24 **ALGUNA ENTRE EL ORGANO DIRECTOR Y EL ORGANO DECISOR** ya que existe  
25 una confabulación y premeditación entre lo actuado por ambos así manifestado por el  
26 mismo Órgano Decisor a folio 7657 a líneas 19, 20 y 21, dejándome con ello en un  
27 claro y evidente **ESTADO DE INDEFENSION.** Es absolutamente falso y en  
28 consecuencia no resulta de recibo el argumento. 12. Nótese, que la Contratación  
29 Administrativa del Órgano Director, que recae en la Licenciada Alba Iris Ortiz Recio,  
30 viene a confabularse con el Órgano Decisor ya que así el mismo lo manifiesta de



Acta N° 052-2017

Fecha: 24/4/2017

**MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA**

**FOLIO N° 8394**

1 forma clara, evidente y manifiesta, para efectos de ejecutarse un despido para con mi  
2 persona sin importar la verdad real de los hechos, lo cual me deja en un ESTADO DE  
3 INDEFENSIÓN a toda luz. Es absolutamente falso y en consecuencia no resulta de  
4 recibo el argumento. Existió un procedimiento de contratación administrativa, apegado  
5 al marco legal. 13. El Legislador es claro en el marco jurídico regulatorio para ese  
6 Presidente Municipal como para el Concejo Municipal, tanto en los artículos 10 y 11 de  
7 la Ley General de Administración Pública, artículos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, de la  
8 Ley del Código de Ética en la Función Pública y los artículos 2 y 5 de la Ley Contra la  
9 Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, han faltado a sus  
10 deberes, obligaciones y responsabilidades, provocando con ello un grave perjuicio en  
11 contra de mi persona. NO ES CIERTO. El concejo Municipal en pleno en uso de sus  
12 facultades acordó abrir un procedimiento de carácter administrativo, para investigar la  
13 verdad real de los hechos, por presuntas irregularidades al Contador Municipal; que la  
14 medida cautelar busca preservar la prueba. 14. Es claro, evidente y manifiesto; que lo  
15 ejecutado por el Concejo Municipal en el acta 15-2017, es un acto completamente  
16 planeado y premeditado con suficiente carencia jurídica, en donde el Presidente  
17 Municipal en un afán de cumplir la promesa que me hizo el día 13 de octubre de 2016  
18 a las 11:00 horas, y en presencia de mi auxiliar contable Silvia Sánchez Herrera, en  
19 donde me manifestó abiertamente que lo iba a conocer por el Poder que tenía, resulta  
20 claro que lo ha ido cumpliendo ya que dicho actuar premeditado transgredió el bloque  
21 de legalidad supra en todos sus extremos a sabiendas de las posibles implicaciones  
22 que con su actuar le causaría perjuicios y daños gravemente hacia mi persona. NO  
23 ES CIERTO. El concejo Municipal en pleno en uso de sus facultades acordó abrir un  
24 procedimiento de carácter administrativo, para investigar la verdad real de los hechos,  
25 por presuntas irregularidades al Contador Municipal; que la medida cautelar busca  
26 preservar la prueba. Que tampoco es de recibo lo manifestado en cuanto a lo sucedido  
27 el 13 de octubre de 2016, pues no le consta a este Concejo Municipal. 15. La falta  
28 cometida por el Presidente del Concejo Municipal y el Concejo Municipal, al deber  
29 ÉTICO nos dice que todo servidor público debe tener una clara convicción y  
30 conciencia de que en toda actuación o decisión propia de su cargo priva el interés



Acta N° 052-2017

Fecha: 24/4/2017

**MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA**

**FOLIO N° 8395**

1 público por sobre cualquier otro interés privado, de manera que esto exige que ha de  
2 evitar o abstenerse razonablemente de participar en actividades que puedan ocasionar  
3 dudas de la imparcialidad con que debe conocer y resolver los asuntos que como  
4 funcionario público tiene a cargo, tal como lo transgredió el Concejo Municipal. Es  
5 decir, las leyes presentan al funcionario público como un servidor de los administrados  
6 artículo 114 de la Ley General de la Administración Pública, y por lo tanto, como un  
7 promotor y garante del interés público y del bienestar social, por encima de cualquier  
8 otro interés personal, privado, de grupo o incluso de la propia Administración, sobre los  
9 cuales ha de prevalecer el interés público, lo cual es claro, evidente y manifiesto que la  
10 falta de la ÉTICA en aceptar tal nombramiento como el que lo otorga transgrede a toda  
11 luz el bloque normativo. No resulta de recibo, las actuaciones han sido del Concejo  
12 Municipal en pleno. Los acuerdos fueron tomados por unanimidad. 16. En cuanto a la  
13 firmeza de los actos concebidos en el artículo 48 del Código Municipal, establece lo  
14 siguiente: "ARTÍCULO 48.- Las actas del Concejo deberán ser aprobadas en la sesión  
15 ordinaria inmediata posterior; salvo que lo impidan razones de fuerza mayor, en cuyo  
16 caso la aprobación se pospondrá para la siguiente sesión ordinaria. Antes de la  
17 aprobación del acta, cualquier regidor podrá plantear revisión de acuerdos, salvo  
18 respecto de los aprobados definitivamente conforme a este código. Para acordar la  
19 revisión, se necesitará la misma mayoría requerida para dictar el acuerdo." Lo cual  
20 resulta lógico, evidente, claro y manifiesto como lo actuado en el Acta 015-2016 de  
21 dicha sesión extraordinaria cumplió, ya que no existe ningún tipo de justificación o  
22 impedimento así acordado por ese mismo Concejo Municipal, entorno a todo lo  
23 indicado en el presente RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN y RECURSO  
24 DE REVOCATORIA CON APELACIÓN EN SUBSIDIO. De igual manera, resulta  
25 importante señalar lo que la Sala Constitucional se refiere a este tema de firmeza de  
26 actos: "...los acuerdos que tome el Concejo adquieren firmeza y ejecutoriedad en el  
27 momento en que se apruebe el acta respectiva, salvo que el propio Concejo y de  
28 conformidad con el Artículo 45 del mismo Código, por mayoría calificada, declare tales  
29 acuerdos como definitivamente aprobados." El acta de la Sesión Extraordinaria fue  
30 aprobada por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria siguiente, como consta en el



Acta N° 052-2017

Fecha: 24/4/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 8396

1 acta 43-2016 celebrada por el Concejo Municipal el 20 de febrero del 2017. En  
2 consecuencia, esta Comisión no encuentra argumentos del recurrente que deban  
3 acogerse y por los cuales deban modificarse los acuerdos recurridos. **POR TANTO,**  
4 **ESTA COMISION RECOMIENDA; PRIMERO:** En mérito de lo expuesto y con  
5 fundamento en los numerales 11 y 169 de la Constitución Política, 11, 308, 345 y 346  
6 de la Ley General de la Administración Pública y 48 del Código Municipal,  
7 DICTAMINA: A. Rechazar el incidente de nulidad incoado por el señor **CRISTIAN**  
8 **MORALES UGALDE**, cédula de identidad N°. 2-0522-0435 en contra del acuerdo 699-  
9 2017que constan en el Acta de la sesión extraordinaria N°. 015-2017. B. Rechazar el  
10 recurso extraordinario de revisión incoado por el señor **CRISTIAN MORALES**  
11 **UGALDE**, cédula de identidad N°. 2-0522-0435 en contra del acuerdo 699-2017que  
12 constan en el Acta de la sesión extraordinaria N°. 015-2017. **SEGUNDO:** En otro  
13 orden de ideas se le hace saber al recurrente que el presente acuerdo cuenta con  
14 recurso de apelación ante el superior jerárquico impropio, sea el Tribunal Contencioso  
15 Administrativo, en el plazo de cinco días. **NOTIFIQUESE.**

16 Se somete a discusión.

17 **ACUERDO No. 904-2017**

18 **Los regidores Dayana Ulate Murillo, Luis Eduardo Sánchez Solórzano, Luis**  
19 **Alberto Carvajal Rojas, Johnny Ramirez Sánchez y Ronald Francisco Salas**  
20 **Campos acuerdan, por votación unánime, aprobar el dictamen de la Comisión de**  
21 **Asuntos Jurídicos CAJ-MSB-024-2017, el cual indica: a. Rechazar el incidente de**  
22 **nulidad incoado por el señor CRISTIAN MORALES UGALDE, cédula de identidad**  
23 **N°. 2-0522-0435 en contra del acuerdo 699-2017que constan en el Acta de la**  
24 **sesión extraordinaria N°. 015-2017. b. Rechazar el recurso extraordinario de**  
25 **revisión incoado por el señor CRISTIAN MORALES UGALDE, cédula de identidad**  
26 **N°. 2-0522-0435 en contra del acuerdo 699-2017que constan en el Acta de la**  
27 **sesión extraordinaria N°. 015-2017. SEGUNDO: En otro orden de ideas se le hace**  
28 **saber al recurrente que el presente acuerdo cuenta con recurso de apelación**  
29 **ante el superior jerárquico impropio, sea el Tribunal Contencioso Administrativo,**  
30 **en el plazo de cinco días. NOTIFIQUESE. Acuerdo definitivamente aprobado.**



Acta N° 052-2017

Fecha: 24/4/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 8397

1 H. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos CAJ-MSB-025-2017. La Comisión  
2 de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le confieren los artículos 169 y 170  
3 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13  
4 inciso n del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal  
5 de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de comisión: Esta  
6 comisión conoce el oficio AL-CPAJ-OFI-0368-2017 firmado por la señora Nery Agüero  
7 Montero de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa,  
8 dirigido al Concejo Municipal en el que solicitan “La Comisión Permanente de Asuntos  
9 Jurídicos tiene para su estudio el proyecto de ley, Expediente No. 20.078 Ley de  
10 incentivo al reciclaje de envases plásticos no retornables y empaques de bebida  
11 tetrabrik, para el fortalecimiento del sistema nacional de áreas de conservación  
12 (SINAC). En sesión N.º 28, de fecha 7 de marzo de 2017, se aprobó consultar el texto  
13 base adjunto, a su representada. Publicado en el Alcance N° 196 A a la Gaceta Ne  
14 181 del 21 de setiembre de 2016. Apreciaré remitir, dentro de los ocho días hábiles  
15 siguientes a la recepción de esta solicitud, la correspondiente opinión y hacerla llegar a  
16 la Secretaría de la Comisión, ubicada en el tercer piso del edificio central (Comisión de  
17 Jurídicos), o por los siguientes medios: del fax 2243-2432; correo: [COMISIQN-](mailto:COMISIQN-JURIDICOS@asamblea.go.cr)  
18 [JURIDICOS@asamblea.go.cr](mailto:COMISIQN-JURIDICOS@asamblea.go.cr); [naguero@asamblea.go.cr](mailto:naguero@asamblea.go.cr).”.; según consta en la Sesión  
19 Ordinaria número 47-2017, celebrada el 20 de marzo del 2017, Artículo IV. Lectura de  
20 Correspondencia, punto I. **RESULTANDO: PRIMERO:** Que el Concejo Municipal  
21 conoció el oficio AL-CPAJ-OFI-0368-2017 firmado por la señora Nery Agüero Montero  
22 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa, dirigido  
23 al Concejo Municipal en el que solicitan “La Comisión Permanente de Asuntos  
24 Jurídicos tiene para su estudio el proyecto de ley, Expediente No. 20.078 Ley de  
25 incentivo al reciclaje de envases plásticos no retornables y empaques de bebida  
26 tetrabrik, para el fortalecimiento del sistema nacional de áreas de conservación  
27 (SINAC). En sesión N.º 28, de fecha 7 de marzo de 2017, se aprobó consultar el texto  
28 base adjunto, a su representada. Publicado en el Alcance N° 196 A a la Gaceta Ne  
29 181 del 21 de setiembre de 2016. Apreciaré remitir, dentro de los ocho días hábiles  
30 siguientes a la recepción de esta solicitud, la correspondiente opinión y hacerla llegar a



Acta N° 052-2017

Fecha: 24/4/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 8398

1 la Secretaría de la Comisión, ubicada en el tercer piso del edificio central (Comisión de  
2 Jurídicos), o por los siguientes medios: del fax 2243-2432; correo: [COMISIQN-](mailto:COMISIQN-JURIDICOS@asamblea.go.cr)  
3 [JURIDICOS@asamblea.go.cr](mailto:COMISIQN-JURIDICOS@asamblea.go.cr); [naguero@asamblea.go.cr](mailto:naguero@asamblea.go.cr).”.; según consta en la Sesión  
4 Ordinaria número 47-2017, celebrada el 20 de marzo del 2017, Artículo IV. Lectura de  
5 Correspondencia, punto I. **SEGUNDO:** Que en la misma sesión mediante el acuerdo  
6 municipal 796-2017, se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio y  
7 pronunciamiento. **CONSIDERANDO: PRIMERO:** Que la Constitución Política dispone  
8 en su artículo 190 que es obligación realizar la consulta preceptiva sobre aquellos  
9 proyectos de ley que afecten intereses de las instituciones a las que van dirigidos.  
10 **SEGUNDO:** Que el proyecto en cuestión pretende lo siguiente de interés: a) centra su  
11 atención en el acto particular de embotellar o importar envases plásticos para bebidas  
12 alcohólicas, no alcohólicas, gaseosas y agua ya que este material es un contaminante  
13 de gran volumen (alrededor de 8 millones de toneladas de residuos plásticos entran en  
14 los océanos del mundo cada año) y de larga duración (una botella de plástico demora  
15 aproximadamente 1.000 años en desintegrarse); b) Los costarricenses consumen  
16 aproximadamente 622 millones de botellas plásticas al año de las cuales cerca de 560  
17 millones terminan como basura ya que únicamente el 12, 95% de los residuos  
18 plásticos se reciclan; c) el presente proyecto de ley tiene por objetivo establecer un  
19 impuesto a la importación o embotellamiento de envases plásticos no retornables y a  
20 los empaques de bebida tetrabrik a causa de que estos generan un impacto  
21 considerable sobre la biosfera (externalidad negativa) y por ende, mediante este  
22 tributo simbólico (que no busca impactar significativamente el precio final de los  
23 productos gravados) se aportará financiamiento al Sistema Nacional de Áreas de  
24 Conservación (SINAC), creado mediante artículo 22 de la Ley N° 7788 Ley de  
25 Biodiversidad, con el propósito de que este utilice los fondos en la conservación y  
26 sostenibilidad de las áreas de conservación; d) Se excluye del ámbito de aplicación del  
27 impuesto a los productores lácteos por tratarse de bienes difícilmente sustituibles y ser  
28 de primer orden de importancia en la canasta básica de consumo de los  
29 costarricenses. Así mismo, se exonera a los medicamentos por construir un bien  
30 insustituible que afecta indicadores de salud y esperanza de vida de la población.



Acta N° 052-2017

Fecha: 24/4/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 8399

1 Finalmente, en el artículo 6 se crea un incentivo al reciclaje mediante la acreditación  
2 fiscal de cada unidad procesada en tratamiento de reciclaje post-consumo; e) con este  
3 tributo ganamos todos: gana el consumidor porque disminuye el total de  
4 externalidades negativas que el afectan diariamente al contaminarse su medio, gana el  
5 productor porque tiene la opción de disminuir el tributo conforme mayor sea su  
6 volumen de reciclaje y gana el Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC)  
7 porque podrá disponer de más fondos para combatir el impacto de estos productos  
8 sobre la biosfera; f) Se exceptúan las mi pymes y pequeñas industrias y g) Se crea el  
9 incentivo al retorno. **TERCERO:** Que esta comisión recomienda se apruebe el texto  
10 propuesto dado que viene no solo a poner un alto no definitivo al uso de plásticos sino  
11 porque resulta congruente con las políticas ambientales que sobre el uso del plástico y  
12 otros materiales que lesionan el ambiente ha aprobado la Municipalidad de Santa  
13 Bárbara recientemente. **POR TANTO, ESTA COMISION: PRIMERO:** En mérito de lo  
14 expuesto y con fundamento en los numerales 11, 169 y 170 de la Constitución Política;  
15 11 de la Ley General de la Administración Pública y 13 del Código Municipal,  
16 dictamina: a) Evacuar la consulta legislativa preceptiva formulada sobre el expediente  
17 legislativo que es "LEY DE INCENTIVO AL RECICLAJE DE ENVASES PLÁSTICOS NO  
18 RETORNABLES Y EMPAQUES DE BEBIDA TETRABRIK, PARA EL FORTALECIMIENTO  
19 DEL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN (SINAC)", expediente No.  
20 20.078. b) Notificar al correo electrónico [COMISION-JURIDICOS@asamblea.go.cr](mailto:COMISION-JURIDICOS@asamblea.go.cr)  
21 Se somete a discusión.

22 **ACUERDO No. 905-2017**

23 **Los regidores Dayana Ulate Murillo, Luis Eduardo Sánchez Solórzano, Luis**  
24 **Alberto Carvajal Rojas, Johnny Ramirez Sánchez y Ronald Francisco Salas**  
25 **Campos acuerdan, por votación unánime, aprobar el dictamen de la Comisión de**  
26 **Asuntos Jurídicos CAJ-MSB-025<<-2017, el cual indica: : PRIMERO:** En mérito  
27 **de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11, 169 y 170 de la**  
28 **Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 13 del**  
29 **Código Municipal, dictamina: a) Evacuar la consulta legislativa preceptiva**  
30 **formulada sobre el expediente legislativo que es "LEY DE INCENTIVO AL**



Acta N° 052-2017

Fecha: 24/4/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 8400

1 **RECICLAJE DE ENVASES PLÁSTICOS NO RETORNABLES Y EMPAQUES DE**  
2 **BEBIDA TETRABRIK, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL**  
3 **DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN (SINAC)", expediente No. 20.078. b) Notificar al**  
4 **correo electrónico [COMISION-JURIDICOS@asamblea.go.cr](mailto:COMISION-JURIDICOS@asamblea.go.cr)**

5 **El presidente del Concejo Municipal, Luis Alberto Carvajal:** El regidor Johnny  
6 Ramirez nos hace entrega de un plano del distrito de San Pedro para que sea  
7 incorporado a los documentos que tenemos en comisión.

8 **ACUERDO No. 906-2017**

9 **Los regidores Dayana Ulate Murillo, Luis Eduardo Sánchez Solórzano, Luis**  
10 **Alberto Carvajal Rojas, Johnny Ramirez Sánchez y Ronald Francisco Salas**  
11 **Campos acuerdan, por votación unánime, enviar el plano entregado por el**  
12 **regidor Johnny Ramirez a la Comisión de Asuntos Jurídicos.**

13 **El presidente del Concejo Municipal, Luis Alberto Carvajal:** Compañeros quisiera  
14 convocar a sesión extraordinaria el próximo viernes 28 de abril de 2017 en la  
15 comunidad de San Juan, específicamente en la cancha multiusos de Urbanización Katsi,  
16 para conocer dictámenes de comisión relacionados con la comunidad de San Juan.

17 **ACUERDO No. 907-2017**

18 **Los regidores Dayana Ulate Murillo, Luis Eduardo Sánchez Solórzano, Luis**  
19 **Alberto Carvajal Rojas, Johnny Ramirez Sánchez y Ronald Francisco Salas**  
20 **Campos acuerdan, por votación unánime, convocar a sesión extraordinaria el**  
21 **próximo 28 de abril de 2017 para conocer dictámenes de comisión.**

22 **ARTICULO VII**

23 **MOCIONES DE LOS SEÑORES REGIDORES**

24 **A. No se presentaron mociones.**

25 **ARTICULO VIII**

26 **MOCIONES DEL SEÑOR ALCALDE**

27 **A. No se presentaron mociones.**

28 Sin más asuntos que tratar y siendo las veintiún horas y quince minutos el presidente  
29 del Concejo Municipal Luis Alberto Carvajal, da por concluida la sesión. -----

30

Secretaria

Presidente